

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

ESCUELA DE POSGRADO



**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

TESIS:

**AUDITORÍA TRIBUTARIA E INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN
LOS CONTADORES PÚBLICOS DE CAJAMARCA, 2022**

Para optar el Grado Académico de

MAESTRO EN CIENCIAS

MENCIÓN: AUDITORÍA

Presentada por:

MARDELÍ GUADALUPE MIRANDA SALAZAR

Asesor:

Dr. JULIO NORBERTO SÁNCHEZ DE LA PUENTE

Cajamarca, Perú

2024

CONSTANCIA DE INFORME DE ORIGINALIDAD

1. Investigador:
Mardelí Guadalupe Miranda Salazar
DNI: 70208694
Escuela Profesional/Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas,
Contables y Administrativas. Programa de Maestría, Mención: Auditoría
2. Asesor: Dr. Julio Sánchez De La Puente
3. Grado académico o título profesional
 Bachiller Título profesional Segunda especialidad
 Maestro Doctor
3. Tipo de Investigación:
 Tesis Trabajo de investigación Trabajo de suficiencia profesional
 Trabajo académico
4. Título de Trabajo de Investigación:
Auditoría Tributaria E Infracciones Tributarias En Los Contadores Públicos De
Cajamarca, 2022
5. Fecha de evaluación: **23/12/2024**
6. Software antiplagio: TURNITIN URKUND (OURIGINAL) (*)
7. Porcentaje de Informe de Similitud: **24%**
8. Código Documento: **3117:418475828**
9. Resultado de la Evaluación de Similitud:
 APROBADO PARA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES O DESAPROBADO

Fecha Emisión: **23/12/2024**

*Firma y/o Sello
Emisor Constancia*



Dr. Julio Sánchez De La Puente
DNI: 18112867

* En caso se realizó la evaluación hasta setiembre de 2023

COPYRIGHT @2024 by
MARDELÍ GUADALUPE MIRANDA SALAZAR
Todos los derechos reservados



PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS


Siendo las 9:15 horas del día 13 de noviembre de dos mil veinticuatro, reunidos en el Auditorio de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, el Jurado Evaluador presidido por el **Dr. JUAN ESTENIO MORILLO ARAUJO**, el **Dr. EDWARD FREDY TORRES IZQUIERDO**, el **Dr. LENNIN RODRÍGUEZ CASTILLO** y en calidad de Asesor el **Dr. JULIO NORBERTO SÁNCHEZ DE LA PUENTE**. Actuando de conformidad con el Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado y la Directiva para la Sustentación de Proyectos de Tesis, Seminarios de Tesis, Sustentación de Tesis y Actualización de Marco Teórico de los Programas de Maestría y Doctorado, se dio inicio a la Sustentación de la Tesis titulada: **"AUDITORÍA TRIBUTARIA E INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN LOS CONTADORES PÚBLICOS DE CAJAMARCA, 2022"**; presentada por la **Bachiller en Contabilidad MARDELÍ GUADALUPE MIRANDA SALAZAR**.

Realizada la exposición de la Tesis y absueltas las preguntas formuladas por el Jurado Evaluador, y luego de la deliberación, se acordó APROBAR con la calificación de (17) DECISIÓTE - EXCELENTE la mencionada Tesis; en tal virtud, la **Bachiller en Contabilidad MARDELÍ GUADALUPE MIRANDA SALAZAR**, está apta para recibir en ceremonia especial el Diploma que la acredita como **MAESTRO EN CIENCIAS**, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas, con Mención en **AUDITORÍA**.

Siendo las 10:10 horas del mismo día, se dio por concluido el acto.


.....
Dr. Julio Norberto Sánchez De La Puente
Asesor


.....
Dr. Juan Estenio Morillo Araujo
Jurado Evaluador


.....
Dr. Edward Fredy Torres Izquierdo
Jurado Evaluador


.....
Dr. Lennin Rodríguez Castillo
Jurado Evaluador

DEDICATORIA

A Dios, quien ha sido mi guía, fortaleza y su mano de fidelidad y amor han estado conmigo hasta el día de hoy.

A mi padre Luis Alvarado, esta tesis es un tributo a tu memoria y a todo lo que me enseñaste.

A mis abuelos Cruz y Teodoro por ser el principal motivo de culminar esta tesis.

A mis madres, Lidia y Mirian por su apoyo incondicional, esfuerzo y dedicación.

A toda mi familia por siempre impulsarme a ser mejor y lograr con éxito mi carrera.

AGRADECIMIENTO

A Dios por haberme acompañado a lo largo de mi carrera.

A mi asesor Dr. Julio Sánchez De La Puente, por su invaluable apoyo, dedicación y esmero en este trabajo de investigación.

A mi padre Luis Alvarado, por su amor incondicional, su apoyo constante y su confianza en mi capacidad para alcanzar mis metas. Este logro es en honor a ti y a todo lo que representas.

A mis abuelos Cruz y Teodoro, a mis madres Lidia y Mirian, por creer en mí y transmitirme fuerza en todo momento.

“Todos los triunfos nacen cuando nos atrevemos a comenzar”

Eugene Ware

ÍNDICE

| | |
|---|-------|
| DEDICATORIA..... | v |
| AGRADECIMIENTO | vi |
| RESUMEN..... | xviii |
| ABSTRACT | xix |
| CAPÍTULO I..... | 1 |
| INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| 1.1 Planteamiento del problema..... | 1 |
| 1.1.1 Contextualización | 1 |
| 1.1.2 Descripción del problema | 2 |
| 1.1.3 Formulación del problema | 5 |
| 1.2 Justificación e importancia | 5 |
| 1.2.1 Justificación científica | 5 |
| 1.2.2 Justificación técnica-practica | 5 |
| 1.2.3 Justificación institucional y personal..... | 6 |
| 1.3 Delimitación de la investigación..... | 6 |
| 1.4 Limitaciones..... | 6 |
| 1.5 Objetivos de la investigación..... | 6 |
| 1.5.1 Objetivo general | 6 |
| 1.5.2 Objetivos específicos | 7 |

| | |
|--|----|
| CAPÍTULO II | 8 |
| 2 MARCO TEÓRICO..... | 8 |
| 2.1 Antecedentes de la investigación | 8 |
| 2.1.1 Antecedentes Internacionales | 8 |
| 2.1.2 Antecedentes Nacionales | 10 |
| 2.1.3 Antecedentes Regionales | 12 |
| 2.2 Marco doctrinal | 14 |
| 2.2.1 Teoría de Auditoría..... | 14 |
| 2.2.2 Teoría de Infracciones Tributarias..... | 16 |
| 2.3 Base Legal..... | 17 |
| 2.3.1 Decreto Supremo N° 133-2013-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario | 17 |
| 2.3.2 Decreto Legislativo N° 771 - Ley Marco del Sistema Tributario Nacional .. | 17 |
| 2.4 Marco conceptual | 18 |
| 2.4.1 Auditoría Tributaria..... | 18 |
| 2.4.2 Administración Tributaria..... | 21 |
| 2.4.3 Sistema Nacional Tributario | 24 |
| 2.4.4 Fiscalización..... | 25 |
| 2.4.5 Infracciones Tributarias | 31 |

| | | |
|--------|--|----|
| 2.5 | Definición de términos básicos | 47 |
| 2.5.1 | Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad..... | 47 |
| 2.5.2 | Carta de presentación..... | 47 |
| 2.5.3 | Cierre del requerimiento | 47 |
| 2.5.4 | Código Tributario | 47 |
| 2.5.5 | Determinación | 48 |
| 2.5.6 | Fiscalización..... | 48 |
| 2.5.7 | Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad | 48 |
| 2.5.8 | No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello..... | 48 |
| 2.5.9 | No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago..... | 48 |
| 2.5.10 | No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite..... | 49 |
| 2.5.11 | No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos | 49 |
| 2.5.12 | Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes | 49 |
| 2.5.13 | Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores. | 49 |

| | | |
|--------------------------|--|----|
| 2.5.14 | Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad..... | 49 |
| 2.5.15 | Recaudación | 50 |
| 2.5.16 | Requerimiento | 50 |
| 2.5.17 | Resultado del requerimiento..... | 50 |
| 2.5.18 | Sancionadora | 50 |
| 2.5.19 | Transportar bienes y/o pasajeros sin portar el correspondiente comprobante de pago | 50 |
| 2.5.20 | Tributos | 50 |
| CAPÍTULO III | | 51 |
| 3 | PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS Y VARIABLES | 51 |
| 3.1 | Hipótesis | 51 |
| 3.2 | Variables | 51 |
| 3.3 | Operacionalización de los componentes de las hipótesis | 51 |
| 4 | CAPÍTULO IV | 53 |
| MARCO METODOLÓGICO | | 53 |
| 4.1 | Ubicación geográfica..... | 53 |
| 4.2 | Nivel de investigación | 53 |
| 4.3 | Diseño de la investigación | 53 |
| 4.4 | Métodos de investigación | 54 |

| | | |
|------------------|---|----|
| 4.4.1 | Método analítico – sintético..... | 54 |
| 4.4.2 | Método inductivo – deductivo..... | 54 |
| 4.4.3 | Hipotético – deductivo..... | 54 |
| 4.5 | Población, muestra y unidad de análisis..... | 55 |
| 4.5.1 | Población..... | 55 |
| 4.5.2 | Muestra | 55 |
| 4.5.3 | Unidad de Análisis..... | 55 |
| 4.5.4 | Unidad de observación..... | 56 |
| 4.6 | Técnicas e instrumentos de recopilación de información..... | 56 |
| 4.7 | Técnicas para el procesamiento y análisis de la información | 56 |
| 4.8 | Equipos, materiales, insumos, etc. | 56 |
| 4.8.1 | Bienes de consumo | 56 |
| 4.8.2 | Bienes de inversión..... | 56 |
| 4.8.3 | Servicios..... | 57 |
| 4.9 | Matriz de consistencia metodológica | 58 |
| CAPÍTULO V | | 60 |
| 5 | RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 60 |
| 5.1 | Presentación de resultados | 60 |
| 5.1.1 | Variable 1: Auditoría Tributaria..... | 62 |
| 5.1.2 | Variable 2: Infracciones Tributarias | 72 |

| | | |
|-------|---|-----|
| 5.2 | Análisis, interpretación y discusión de resultados | 82 |
| 5.2.1 | Resultados estadísticos de las variables:..... | 82 |
| 5.2.2 | Discusión de resultados | 84 |
| 5.3 | Contrastación de la hipótesis | 85 |
| 5.3.1 | Procedimiento de recolección de datos..... | 85 |
| 5.3.2 | Prueba de Normalidad | 86 |
| 5.3.3 | Prueba de Hipótesis. | 86 |
| 6 | CONCLUSIONES | 90 |
| 7 | RECOMENDACIONES | 92 |
| 8 | REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 93 |
| | Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2022). Acciones de fiscalización que realiza la SUNAT. Obtenido de SUNAT: https://www.gob.pe/8249-acciones-de-fiscalizacion-que-realiza-la-sunat | 93 |
| | APÉNDICES..... | 98 |
| | ANEXOS | 110 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|-----|
| Tabla 1 Alcance de auditoría..... | 19 |
| Tabla 2 Tipos de auditoría tributaria | 19 |
| Tabla 3 Técnicas de auditoría..... | 20 |
| Tabla 4 Facultades de SUNAT..... | 23 |
| Tabla 5 Clasificación de Tributos..... | 24 |
| Tabla 6 Principios o derechos | 25 |
| Tabla 7 Tipos de fiscalización..... | 26 |
| Tabla 8 Características de la Infracción Tributaria | 31 |
| Tabla 9 Agente fiscalizador | 32 |
| Tabla 10 Bienes de consumo..... | 56 |
| Tabla 11 Bienes de inversión | 56 |
| Tabla 12 Servicios | 57 |
| Tabla 13 Prueba de Hipótesis..... | 87 |
| Tabla 14 Valores para determinar la intensidad de la correlación | 88 |
| Tabla 15 Resumen de procesamiento de casos | 107 |
| Tabla 16 Estadísticas de fiabilidad | 107 |
| Tabla 17 Resumen de procesamiento de casos | 108 |

| | |
|--|-----|
| Tabla 18 Estadísticas de fiabilidad | 108 |
|--|-----|

INDICE DE FIGURAS

| | |
|---|----|
| Figura 1 Sexo | 60 |
| Figura 2 Sector en el que trabaja | 61 |
| Figura 3 Facultad de determinación | 62 |
| Figura 4 Facultad de recaudación..... | 63 |
| Figura 5 Facultad de fiscalización..... | 64 |
| Figura 6 Facultad sancionadora..... | 65 |
| Figura 7 Código Tributario | 66 |
| Figura 8 Tributos | 67 |
| Figura 9 Carta de presentación..... | 68 |
| Figura 10 Requerimiento | 69 |
| Figura 11 Resultado del requerimiento..... | 70 |
| Figura 12 Cierre del requerimiento | 71 |
| Figura 13 No otorgar comprobantes de pago..... | 72 |
| Figura 14 Transporte de bienes | 73 |
| Figura 15 Omitir llevar libros contables | 74 |
| Figura 16 Omitir registrar ingresos | 75 |
| Figura 17 Llevar con atraso los libros de contabilidad..... | 76 |

| | |
|--|----|
| Figura 18 No presentar declaraciones | 77 |
| Figura 19 Presentar de forma incompleta las declaraciones | 78 |
| Figura 20 No exhibir los libros contables | 79 |
| Figura 21 No comparecer ante la Administración Tributaria | 80 |
| Figura 22 Documentación no acorde a la realidad | 81 |
| Figura 23 Nivel de conocimiento de la variable Auditoría Tributaria | 82 |
| Figura 24 Nivel de conocimiento de la variable Infracciones Tributarias..... | 83 |
| Figura 25 Diagrama de dispersión | 89 |

RESUMEN

La presente tesis tuvo por objetivo general determinar la relación de la Auditoría Tributaria con las Infracciones Tributarias en los Contadores Públicos de Cajamarca, 2022. El nivel de investigación es relacional, de diseño no experimental de corte transversal, los métodos que se utilizaron fueron Métodos de investigación: Analítico – Sintético, Inductivo – Deductivo e Hipotético – Deductivo. Para la presente investigación la población estuvo conformada por 900 miembros hábiles del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, y se tomó como muestra a 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca. Obteniendo como resultados que existe una correlación positiva media, entre la variable 1 Auditoría Tributaria y la variable 2 Infracciones Tributarias. Concluyendo que: (a) El nivel de conocimiento de la variable Auditoría Tributaria según la figura 23 señala que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca encuestados, el 8,33% (5) tienen un nivel de conocimiento bajo, el 51,67% (31) tienen un nivel de conocimiento medio y el 40,00% (24) tienen un nivel de conocimiento alto, y de la variable Infracciones Tributarias según la Figura 24 señala que, el 6,67% (4) tienen un nivel de conocimiento bajo, el 53,33% (32) tienen un nivel de conocimiento medio y el 40,00% (24) tienen un nivel de conocimiento alto. (b) Existe una correlación positiva media de 0.681 entre ambas variables.

Palabras claves: Auditoría Tributaria, Infracciones Tributarias, Contador Público

ABSTRACT

The general objective of this thesis was to determine the relationship of the Tax Audit with the Tax Violations in the Public Accountants of Cajamarca, 2022. The level of research is relational, with a non-experimental cross-sectional design, the methods used were Methods of research: Analytical – Synthetic, Inductive – Deductive and Hypothetical – Deductive. For this research, the population was made up of 900 skilled members of the College of Public Accountants of Cajamarca, and 60 members of the College of Public Accountants of Cajamarca were taken as a sample. Obtaining as results that there is a medium positive correlation between variable 1 Tax Audit and variable 2 Tax Violations. Concluding that: (a) The level of knowledge of the Tax Audit variable according to figure 23 indicates that, of the 60 members of the College of Public Accountants of Cajamarca surveyed, 8.33% (5) have a low level of knowledge, 51.67% (31) have a medium level of knowledge and 40.00% (24) have a high level of knowledge, and of the Tax Violations variable according to Figure 24, it indicates that 6.67% (4) have a low level of knowledge, 53.33% (32) have a medium level of knowledge and 40.00% (24) have a high level of knowledge. (b) There is an average positive correlation of 0.681 between both variables.

Keywords: Tax Audit, Tax Violations, Public Accountant

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 Planteamiento del problema

1.1.1 Contextualización

La actualización en temas tributarios es esencial para los contadores, ya que las leyes fiscales cambian regularmente, ya sea por reformas tributarias, nuevas regulaciones o cambios en la interpretación de las leyes existentes. Asimismo, la falta de conocimiento sobre cambios fiscales puede resultar en incumplimientos, lo que podría llevar a sanciones, multas o problemas legales para sus clientes o empleadores; sin embargo, si un contador conoce las últimas disposiciones fiscales permitiría ofrecer asesoría en planificación fiscal eficiente, ayudando a las empresas a optimizar su carga tributaria. La educación y formación profesional continua son fundamentales para que los contadores mantengan sus credenciales y se mantengan competitivos en el mercado laboral.

En estos tiempos modernos se han creado técnicas de fraude fiscal cada vez más sofisticadas en las empresas a nivel mundial, por ejemplo, en Colombia, los controles implementados han sido insuficientes, unas veces por desconocimiento real del problema y en otras porque no existe una real voluntad de implementar controles. En atención a lo anterior se hace necesario que los profesionales de la contaduría pública estén a la vanguardia en los diferentes tipos de fraude fiscal que ocurren a diario en las empresas a nivel nacional e internacional, esto implica un profundo análisis y estudio de cada uno de estos tipos de evasión que ayude a implementar metodologías de control interno dentro de las compañías, si bien es sabido que a pesar que la profesión contable se encuentra

relacionada con la mayor parte de las operaciones de las compañías, finalmente la toma de decisiones finales recae en la administración encargada de mantener y proteger los objetivos de los socios o accionistas. Por esto el contador debe estar en capacidad de realizar los respectivos estudios que colaboren con la adecuada asesoría que mejore la toma de decisiones que beneficien a la compañía. (Ramirez, 2023, p. 7)

En el Perú, de acuerdo al Código de Ética del Contador Público y según el principio de competencia profesional y debido cuidado señala que el Contador Público Colegiado, tiene el deber de mantener el conocimiento y la aptitud profesional al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciba un servicio profesional competente basado en los últimos avances de la práctica, de la legislación y de las técnicas; y actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables; asimismo, el Contador Público Colegiado que ejerza sus actividades profesionales en relación de dependencia deberá fomentar permanentemente la condición tributaria de su empleador y, asimismo, mantenerse actualizado en los conocimientos inherentes a las áreas del servicio profesional que presta. (Junta de Decanos de Contadores Públicos del Perú, 2023, p. 5)

1.1.2 Descripción del problema

El actual problema que se percibe en los Contadores Públicos de Cajamarca, radica en el desconocimiento y escasa comprensión de la normativa sobre el proceso de Auditoría Tributaria, la cual es realizada por el personal de la propia Administración Tributaria.

En el ámbito de la contaduría pública, uno de los principales desafíos que enfrentan los profesionales es el desconocimiento y la incompleta comprensión del proceso de

Auditoría Tributaria, sus dimensiones e indicadores, así como de las facultades y procedimientos que regulan las actividades de fiscalización y control tributario llevadas a cabo por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) en el contexto del Sistema Tributario Nacional de Perú.

Uno de los aspectos clave del problema radica en la falta de familiaridad con las facultades de la SUNAT, las cuales se dividen en cuatro áreas fundamentales: Determinación, Recaudación, Fiscalización y Sancionadora. Estas facultades definen las acciones que la SUNAT puede ejercer para asegurar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales. Sin una comprensión adecuada de estas facultades, los contadores no pueden anticipar correctamente las implicaciones de las acciones de fiscalización ni asesorar eficazmente a los contribuyentes sobre las mejores prácticas para evitar problemas legales y financieros.

A su vez, el Sistema Tributario Nacional se basa en un conjunto normativo complejo que incluye el Código Tributario y las leyes relacionadas con los tributos. El Código Tributario establece los principios y procedimientos generales que regulan las relaciones entre los contribuyentes y la administración tributaria. Sin embargo, muchos contadores carecen de un conocimiento exhaustivo de sus disposiciones, lo que puede resultar en errores en la interpretación de las obligaciones fiscales y en el incumplimiento de plazos, lo que aumenta el riesgo de sanciones o la imposición de intereses moratorios.

El procedimiento de fiscalización, que es el proceso mediante el cual la SUNAT verifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, también presenta desafíos. Este procedimiento involucra varias etapas que van desde la carta de

presentación inicial, hasta el requerimiento de información, el resultado del requerimiento y finalmente el cierre del requerimiento. El desconocimiento de los plazos, requisitos y procedimientos que deben seguirse en cada una de estas fases puede dificultar la capacidad del contador para intervenir adecuadamente y defender a su cliente frente a un proceso fiscalizadorio.

Dentro de las causas que originan el problema, se presentan: (a) Falta de capacitación continua, ya que muchos contadores no tienen acceso a programas de actualización en normatividad tributaria (b) Complejidad del Sistema Tributario vigente y sus cambios constantes (c) Falta de un canal eficiente de comunicación entre contadores y la Administración Tributaria, esto podría generar malentendidos sobre los procedimientos, y (d) Falta de interés en la participación de charlas por parte de los contadores sobre el procedimiento de fiscalización otorgadas por el órgano competente.

De continuar con el problema, los Contadores Públicos de Cajamarca, ocasionarán para las empresas que se encuentran bajo su cargo: (a) Errores en las declaraciones las cuales generan multas y sanciones, (b) Los contribuyentes pueden perder confianza en sus Contadores Públicos y (c) El incumplimiento normativo puede acarrear responsabilidades legales para los contadores.

Se pretende mediante la presente investigación prevenir las consecuencias del problema y asegurar una práctica profesional más sólida y competente en el proceso de Auditoría Tributaria.

1.1.3 Formulación del problema

- **Pregunta general**
 - ¿Cuál es la relación de la Auditoría Tributaria con las Infracciones Tributarias en los Contadores Públicos de Cajamarca, 2022?
- **Preguntas auxiliares**
 - ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la Auditoría Tributaria en los Contadores Públicos de Cajamarca, 2022?
 - ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las Infracciones Tributarias en los Contadores Públicos de Cajamarca, 2022?

1.2 Justificación e importancia

1.2.1 Justificación científica

La investigación propuesta tomó como referencia a la Teoría de la información, teoría del gobierno de sociedades, teoría motivacional y la teoría de la agencia; así como, al Decreto Legislativo N° 771, el cual indica la composición del Sistema Tributario Nacional Vigente. En cuanto a infracciones tributarias se tomó como referencia al Texto Único del Código Tributario, específicamente el artículo 172 en el cual señalan los tipos de infracciones tributarias en materia de investigación. Asimismo, se consideró la Teoría tributaria.

1.2.2 Justificación técnica-práctica

En la presente investigación, se consideró como primer paso la revisión del instrumento para la recolección de datos. Luego se procedió a coordinar con el representante de la institución para la autorización y aplicación del cuestionario. Durante el proceso de selección, se administraron las pruebas según el horario establecido, para ello,

se coordinó con anticipación la fecha y hora. La aplicación del cuestionario se realizó brindando las instrucciones a los encuestados y explicándoles cómo debían marcar las respuestas según las alternativas. Terminada la evaluación, se revisaron las respuestas y los valores obtenidos fueron trasladados a una base de datos por variable y dimensiones a Microsoft Excel para su posterior procesamiento en SPSS versión 27.

1.2.3 Justificación institucional y personal

Esta investigación se realizó bajo la necesidad de asegurar una práctica profesional más sólida y competente en el proceso de Auditoría Tributaria e Infracciones Tributarias, asimismo, servirá de base para otros investigadores que deseen desarrollar con mayor profundidad el tema de investigación.

A nivel personal, la investigación será útil para obtener el grado de Maestro en Ciencias con mención en Auditoría.

1.3 Delimitación de la investigación

Temporal: La investigación tomó como referencia al año 2022.

Espacial: La investigación se desarrolló en Cajamarca.

1.4 Limitaciones

Para la presente investigación no se presentaron limitaciones.

1.5 Objetivos de la investigación

1.5.1 Objetivo general

- Determinar la relación de la Auditoría Tributaria con las Infracciones Tributarias en los Contadores Públicos de Cajamarca, 2022.

1.5.2 Objetivos específicos

- Determinar el nivel de conocimiento de la Auditoría Tributaria en los Contadores Públicos de Cajamarca, 2022
- Determinar el nivel de conocimiento de las Infracciones Tributarias en los Contadores Públicos de Cajamarca, 2022

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 *Antecedentes Internacionales*

García (2017) con su tesis: Propuesta para el fortalecimiento de la Cultura Tributaria a través de la Auditoría Tributaria, tuvo como objetivo desarrollar un plan de fortalecimiento de la cultura tributaria a través de la aplicación de los procedimientos de la auditoría tributaria, para evitar los índices de elusión y evasión fiscal. El diseño de la investigación fue un estudio casual, que analice el actual proceso operativo del área financiera y tributaria de empresas u organizaciones privadas y públicas actuales. Se utilizó el método deductivo, además se tomó como fuente la población compuesta por empresas obligadas a llevar contabilidad a nivel nacional, tomando como referencia la muestra de 56 empresas. Asimismo, se consultó a contadores, profesionales en áreas de finanzas y tributación o empleadores que realizan el control de la contabilidad para el pago de impuestos. Con respecto a las técnicas se empleó las técnicas estadísticas y de análisis documental. Como conclusión se determinó que la cultura tributaria en Ecuador se encuentra en etapa de desarrollo, así lo demuestran los indicadores que muchas empresas, profesionales y entes relacionados al área contable aún en este momento no asumen con responsabilidad el cumplimiento de sus deberes tributarios, ya sean personales o societarios, de esta manera perjudican al estado y a la comunidad en general, sin considerar que cumplir con nuestra contribución de impuestos al desarrollo económico del país, obtenemos el derecho de ser beneficiado por la gestión del Estado, un síntoma de poca cultura es el índice que resultó de las encuestas en cuanto al conocimiento de la auditoría

tributaria, esta se refleja un 92% que conoce poco o nada y un 8% que si conoce, esto comparado con el universo de sujetos pasivos es extremadamente negativo.

De igual manera, Ramirez K. (2021) con su tesis: Auditoría tributaria en las empresas exportadoras PYMES para optimizar la devolución del Impuesto al Valor Agregado, tuvo como objetivo analizar el efecto de la auditoría tributaria en la devolución del Impuesto al Valor Agregado en las empresas exportadoras PYMES. El enfoque de la investigación fue mixto mediante la combinación del enfoque cuantitativo y cualitativo, de tipo exploratoria, el método utilizado fue el inductivo, y se aplicó técnicas tales como entrevistas y encuestas. La muestra estuvo conformada por 2 PYMES Exportadoras de Banano de la ciudad de Quevedo; a las cuales se aplicó encuestas a funcionarios responsables del área contable de las PYMES Exportadoras y la entrevista se realizó a un contador independiente, un especialista tributario independiente y un funcionario del Servicio de Rentas Internas SRI. Como conclusiones se determinaron: (a) Las PYMES no planifican la recuperación del crédito tributario del IVA dentro del análisis financiero, lo que ocasiona que el rubro de activos por impuestos corrientes y otros por crédito acumulado de los períodos analizados incremente e influya en los fondos o recursos que mantienen las compañías para cubrir el pago de las obligaciones a corto y largo plazo. (b) Las PYMES desarrollan sus actividades en un contexto económico complicado, falta de liquidez, limitaciones de financiamiento y disminución de la demanda de productos por tanto el efecto de la devolución del IVA permite que la carga fiscal de las PYMES disminuya y el nivel de liquidez aumente. y, (c) Los controles a los montos que sustentan crédito tributario son mínimos debido a que no se verifica la relación directa con los

productos que se exportan o que correspondan a la actividad relacionada al giro del negocio.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Ramos & García (2022) con su tesis: Auditoría Tributaria y Sanciones Tributarias en la Municipalidad Distrital de Río Tambo, Satipo – 2020, tuvo como objetivo el estudio de la relación entre la auditoría tributaria y las sanciones tributarias en la Municipalidad Distrital de Río Tambo de la Provincia de Satipo de la Región Junín; puesto que lo mencionado, influye en la recaudación tributaria gubernamental, y su importancia radica en los ingresos que se dirigen a cubrir las necesidades sociales. El método de investigación que se utilizará es el científico – descriptivo, el diseño será transversal, descriptivo correlacional, el tipo será aplicada y el nivel correlacional. La recolección de datos se llevará a cabo mediante el Cuestionario de Auditoría Tributaria y el Cuestionario de Sanciones Tributarias en una muestra de 50 colaboradores de la Municipalidad. Como conclusiones se determinaron: (a) Existe relación inversa y significativa entre auditoría tributaria y sanciones tributarias en la Municipalidad Distrital de Río Tambo, Satipo – 2020; a mayor auditoría tributaria que la municipalidad tenga, menor son las sanciones tributarias que pueda recibir, puesto que los datos, documentos y registros tributarios estarían constantemente actualizadas, (b) Existe relación inversa y significativa entre obligaciones formales y sanciones tributarias en la Municipalidad Distrital de Río Tambo, Satipo – 2020; a mayor auditoría de las obligaciones formales, evidencia la organización de los registros, pagos y organización de tributación, por lo tanto, menor son las sanciones tributarias impuestas en cualquier entidad pública o privada y, (c) Existe relación inversa y significativa entre obligaciones sustanciales y sanciones tributarias en la Municipalidad

Distrital de Río Tambo, Satipo – 2020; a medida que la auditoría de las obligaciones sustanciales sea mayor, indicaría que las obligaciones formales también lo fueron y, por ende, menor son las sanciones tributarias que la entidad pueda recibir.

De igual manera, Pantoja (2019) con su tesis: Auditoria tributaria y las sanciones tributarias en el régimen MYPE en las empresas constructoras, Los Olivos 2019, tuvo como objetivo determinar de qué manera la Auditoria Tributaria se relaciona con las sanciones tributarias. La investigación tuvo como muestra de indagación básica, además con el diseño no experimental y con un nivel correlacional-descriptivo. Por otro lado, el estudio demuestra que se ha aplicado la herramienta de recolección de datos con la encuesta dirigida para 44 integrantes de las 11 empresas constructoras en el área determinada de la empresa. Dicho esto, el instrumento se aprobó con los especialistas en la materia, para determinar la medición de confiabilidad que por ende su utilizo el coeficiente de Alfa de Cronbach y para su constatación de las hipótesis se desarrolló mediante la prueba Rho Spearman con la finalidad de demostrar su existencia de relación entre las variables. Como conclusiones se determinaron: (a) Existe relación entre la Auditoria Tributaria y las Sanciones Tributarias en las empresas constructoras del régimen MYPE, Los Olivos 2019 debido a que una auditoria tributaria posee como objetivo determinar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias y determinar posibles inconsistencias con la información declarada, a fin de establecer un mejor control con las obligaciones exigidos y llevando con normas establecidas para el buen crecimiento como contribuyente.

Finalmente, Cabrera (2018) con su tesis: Auditoria tributaria y las infracciones tributarias en las empresas textiles del distrito de La Victoria, 2017, tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre la auditoria tributaria y las infracciones tributarias.

El tipo de investigación es correlacional, el diseño de la investigación es no experimental transversal correlacional, con una población de 33 empresas textiles ubicados en el distrito de La Victoria, la muestra está compuesta por 30 empresas. La técnica que se utilizó es la encuesta y el instrumento de recolección de datos, el cuestionario fue aplicado a las empresas ubicadas en el distrito de La Victoria. Para la recolección de datos se realizó una encuesta con 19 ítems los cuales fueron validados por expertos del tema, se utilizó el programa estadístico SPSS 22 arrojando como resultado un grado de confiabilidad. Como conclusión se determinó que existe un nivel de relación positivo alta según los resultados obtenidos mediante la prueba de Rho Spearman $P: ,000$ entre la auditoría tributaria y las infracciones tributarias en las empresas textiles del distrito de La Victoria, 2017.

2.1.3 Antecedentes Regionales

Mendoza, (2021) con su tesis: Auditoría Tributaria Preventiva y las Contingencias Tributarias de las empresas constructoras de la ciudad de Cajamarca, 202, tuvo como objetivo determinar la incidencia de la auditoría tributaria preventiva en la disminución de las contingencias tributarias en las empresas constructoras del distrito de Cajamarca 2021, este estudio fue de tipo no experimental y se desarrolló en un nivel descriptivo – correlacional, con un diseño transeccional, la muestra estuvo constituida por 97 empresas del sector construcción del distrito de Cajamarca. Los resultados muestran, que la Auditoría Tributaria Preventiva incide de manera positiva alta en la disminución de contingencia tributarias en las empresas constructoras del distrito de Cajamarca, periodo 2021, determinando un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0.56371, hecho que

significa al haber auditoría tributaria preventiva en las empresas, habrá disminución de las contingencias tributarias.

De igual manera, Vásquez (2019) con su tesis: La Auditoría Tributaria Preventiva como instrumento para la reducción de Infracciones y Sanciones Tributarias del IGV y Renta en la Empresa García EIRL Periodo 2017, tuvo como objetivo determinar la contribución de la auditoría tributaria preventiva en la detección de infracciones y reducción de sanciones del IGV y Renta en el periodo 2017. La investigación es de tipo aplicada, de diseño no experimental y transversal, método de análisis cualitativo – descriptivo. La población fue la empresa García EIRL y la muestra los periodos donde se declaró los impuestos IGV y Renta (enero a diciembre). Como conclusión se determinó que la empresa García EIRL ha incurrido en infracciones tipificadas en los artículos 174, 175 y 178 del código tributario y estas aún no han sido corregidas ya que anteriormente no se ha realizado alguna auditoría preventiva o algún control interno por parte de la empresa, estando de esa manera sujeto a multas por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) es por eso que indicamos la importancia de la auditoría tributaria preventiva ya que es un instrumento que su aplicación contribuye en gran medida a corregir errores cometidos y por ende a la reducción significativa de las multas relacionadas al IGV y Renta.

Finalmente, Mantilla (2019) con su tesis: Auditoría Tributaria Preventiva y su influencia en la disminución de las Infracciones y Sanciones Tributarias en las empresas de servicios de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018, tuvo como objetivo determinar la influencia de la auditoría tributaria preventiva en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad

de Cajamarca 2018. La investigación fue de tipo aplicada, porque los conocimientos adquiridos y los resultados serán utilizados para dar solución al problema, el nivel de es descriptivo simple – transversal lo cual las variables se analizan en un periodo de tiempo. El trabajo de investigación tuvo como población 178 empresas dedicadas a brindar el servicio de alquiler de maquinaria en la ciudad de Cajamarca, teniendo como muestra 72 empresas para el estudio. Como conclusión se determinó que la auditoría tributaria preventiva influye significativamente en la disminución de infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria.

2.2 Marco doctrinal

2.2.1 *Teoría de Auditoría*

2.2.1.1 Teoría de la información. Se fundamenta en el principio de que las empresas precisan de información financiera fiable, en la medida en que el proceso de decisión se ve afectado, asimismo, incluye tres aspectos fundamentales: (a) La producción de información financiera fiable, (b) La producción de información financiera relevante para el proceso de decisión del inversor y (c) La credibilidad de la información financiera producida y divulgada. (Machado & José, 2011, p. 58)

2.2.1.2 Teoría del gobierno de las sociedades. La problemática del gobierno de las sociedades está muy asociada con la de la diferencia de expectativas en auditoría por el hecho de que la auditoría es concebida como una estructura de control y el gobierno de las sociedades abarca al conjunto de todas las estructuras, bien impuestas de manera endógena o bien exógenamente, para controlar la forma como las empresas son gobernadas. Dentro de la problemática global del gobierno

de las sociedades, destacamos los siguientes principios: (a) Principios de gobierno de las sociedades aplicables a los directores. (b) Principio de gobierno de las sociedades aplicables a las remuneraciones de los gestores. (c) Principios de gobierno de las sociedades aplicables a las relaciones con los no accionistas, y (d) Principios de gobierno de las sociedades aplicables a la contabilidad y a la auditoría. Los principios enunciados sirven de pauta para las siguientes reglas: (a) La dirección debe presentar la situación de la empresa de una forma perceptible y equilibrada, así como sus previsiones para el futuro. (b) La dirección debe mantener un eficaz sistema de control interno para salvaguardar las inversiones de los accionistas y los activos de la sociedad y, (c) La dirección debe establecer, de una manera formal y transparente, un plan de principios generales aplicados tanto a los estados financieros como a los sistemas de control interno y a las relaciones con los auditores externos. (Machado & José, 2011, p. 60-61)

2.2.1.3 Teoría motivacional. Esta teoría justifica parte de la convicción de que el hecho de que los preparadores de la información financiera sepan, de antemano, que van a ser objeto de una auditoría, los incita a cumplir, de forma cuidada, los principios contables que se encuentran subyacentes en su propia elaboración. La administración por su parte, sabiendo que sus aserciones van a ser validadas por un auditor independiente, también se siente motivada a que los principios subyacentes en los estados financieros sean cumplidos con rigor y de una forma escrupulosa. (Machado & José, 2011, p. 63)

2.2.1.4 Teoría de la agencia. Está instituida la idea de que los individuos, grupos u organizaciones, tienen derecho a solicitarles a otros, informaciones sobre su

conducta y requerir explicaciones sobre las acciones que hayan sido puestas en marcha. El tipo de contabilidad más utilizado se refiere a la existencia de una contabilidad financiera y de una contabilidad legal que, respectivamente, efectúe la medida de las ganancias e informe sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos, tal como lo señala (Machado & José, 2011, pp. 63-64)

2.2.2 *Teoría de Infracciones Tributarias*

2.2.2.1 Teoría Tributaria. Esta teoría, de una parte, proclama el carácter unitario y autónomo del “Ilícito Tributario” y reclama, de otra, su tratamiento específico dentro del Derecho Tributario. Sin que ello sea obstáculo, obviamente, para reconocer el diverso carácter de las penas (en sentido general) con que se sancionan las distintas infracciones, con la siguiente recepción de nociones procedentes ya sea del Derecho Penal o del Derecho Administrativo. En este caso, la también llamada “Teoría del carácter específico del ilícito tributario” establece que a falta de normas tributarias expresas se aplicarán supletoriamente los principios generales del derecho en materia punitiva. Al respecto, se destaca tres aspectos de los cuales parte la doctrina tributaria: (a) Que el derecho tributario es autónomo, (b) Que existe una especificidad y unidad del Ilícito fiscal que, sea o no una rama independiente del Derecho Tributario, constituye un aspecto del Derecho Tributario que tiene por objeto tipificar las infracciones que se originan en el incumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios y en la regulación de sus sanciones y, (c) Que es un derecho sancionatorio, no resarcitorio, por lo cual no pierde cierta filiación con el Derecho Penal Común, cuyas normas les son

aplicable en caso de existir “lagunas” en el derecho tributario sobre un tema determinado. (Samhan, 2012, p. 7)

2.3 Base Legal

2.3.1 *Decreto Supremo N° 133-2013-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario*

El artículo 172 del D.S. N° 133-2013-EF indica los tipos de infracciones tributarias, las cuales se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la Administración Tributaria, b) De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, c) De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos, d) De presentar declaraciones y comunicaciones y e) De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.

Este decreto supremo ayudó en la investigación ya que nos indica los tipos de infracciones tributarias.

2.3.2 *Decreto Legislativo N° 771 - Ley Marco del Sistema Tributario Nacional*

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo N° 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos: a) Incrementar la recaudación, b) Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad y c) Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

Este decreto supremo ayudó en la investigación, ya que nos muestra cómo está conformado el Sistema Tributario Nacional, las cuales forman parte de las dimensiones de la investigación.

2.4 Marco conceptual

2.4.1 Auditoría Tributaria

2.4.1.1 Definición. Es un proceso de verificación que consiste en el examen a los estados financieros, libros, registros de operaciones y toda documentación sustentatoria de las operaciones económicas financieras, aplicando técnicas y procedimientos, a fin de evaluar la incidencia tributaria, así como verificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (Vera, 2005, p. 35)

2.4.1.2 Objetivos. (Vera, 2005, p. 36) señala que los objetivos de la Auditoría Tributaria son:

- a) Verificar el cumplimiento tributario de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes.
- b) Verificar que la declaración corresponda tanto a las operaciones registradas en sus libros de contabilidad como a la documentación sustentatoria y que refleje todas las transacciones económicas efectuadas.
- c) Verificar si las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos, están correctamente determinados.
- d) Verificar que las aplicaciones de las prácticas contables hayan sido realizadas acuerdo a las normas contables a fin de establecer diferencias temporales y/o permanentes al comparar juntas con las normas tributarias vigentes en el ejercicio auditado.

2.4.1.3 Alcance. Vera, (2005, p. 37) menciona que el alcance de la Auditoría Tributaria

está dado por la extensión del trabajo, pudiendo ser:

Tabla 1
Alcance de auditoría

| Alcance de auditoría | Concepto |
|--------------------------------------|---|
| Auditoría Tributaria Integral | Está en función al informe de planeamiento y la cantidad de inconsistencias que se revelen, así como la cantidad de muestras que se analizarán. Se caracteriza porque el objetivo es revisar más de un tributo. |
| Auditoría Tributaria Parcial | Está dado por la cantidad de inconsistencias motivo de la selección, es decir es una auditoría que tiene riesgo tributario específico, por lo que la revisión se realizará solo a los rubros relacionados a las inconsistencias y al alcance de la muestra determinada. |

Fuente: Adaptado de (Vera, 2005)

2.4.1.4 Tipos de Auditoría Tributaria. Vera, (2005, p. 37) indica que existen dos tipos

de Auditoría Tributaria de acuerdo al sujeto que realiza la verificación, siendo

estas:

Tabla 2
Tipos de auditoría tributaria

| Tipo de auditoría | Concepto |
|---|---|
| Auditoría Tributaria Fiscal | Es aquella que es realizada por el personal de la propia Administración Tributaria y tiene por finalidad verificar de manera directa el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente. |
| Auditoría Tributaria Independiente | Es aquella que es realizada por un auditor independiente u organización de auditoría privada, conocedora del tema tributario, cuyo objetivo principal es certificar que el sujeto fiscalizado ha cumplido con sus obligaciones tributarias de manera razonable. |

Fuente: Adaptado de (Vera, 2005)

2.4.1.5 Técnicas de Auditoría Tributaria. Las técnicas de auditoría tributaria

básicamente son métodos de investigación, procedimientos prácticos que el auditor tributario aplica con el objetivo de obtener información; evidencia para efectuar las evaluaciones y confirmaciones que requiere para emitir su informe final u opinión profesional. (Leon, 2019, p. 38).

Leon, (2019, pp. 39-41) indica que las principales técnicas de auditoría son las siguientes:

Tabla 3
Técnicas de auditoría

| Técnica | Definición |
|---------------------------|--|
| Evaluación General | El auditor se forma una opinión preliminar de la situación tributaria del contribuyente y del contexto en que desarrolla sus actividades. |
| Análisis | <p>Consiste en la descomposición del saldo o movimiento de una cuenta o partidas determinadas en sus diversos elementos para combinarlos e interrelacionarlos. El análisis generalmente se aplica a segmentos o rubros genéricos de los Estados Financieros, pueden ser de dos clases:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Saldos: Luego de establecer los cargos y abonos de determinadas cuentas que tienen su compensación con los cargos y abonos de otras cuentas, el análisis se restringe a las partidas que quedaron pendientes y que forman el saldo neto de la cuenta en estudio. 3. Movimientos: Cuando no es posible la identificación de cargos y abonos entre cuentas o cuando no convenga hacerlo, el análisis deberá realizarse agrupando homogéneamente movimientos de los deudores y acreedores que constituyan el saldo final de la cuenta en estudio. |
| Inspección | La inspección se define como el examen físico de bienes materiales o documentos verificables, con la finalidad de comprobar su existencia o autenticidad. |
| Confirmación | Conocida como “cruce de información”. Esta técnica consiste en la comprobación de partidas del activo, operaciones, saldos, etc., mediante la información proporcionada por terceros. Generalmente, la empresa auditada solicita a los bancos, clientes y proveedores que confirmen los saldos de sus cuentas del activo y pasivo. Dicha información es enviada directamente a los auditores de la empresa fiscalizada, quienes la cruzan con los registros contables. El auditor tributario puede requerir que la empresa fiscalizada le proporcione tal información. |
| Investigación | Esta técnica se utiliza generalmente para evaluar el control interno. En ese sentido, la información obtenida de funcionarios o empleados de las diferentes áreas de la empresa le permite al auditor tener mayores elementos de juicio para desarrollar su trabajo. |
| Observación | Es una inspección menos formal, en la que el auditor, personalmente y de manera abierta o discreta, investiga la forma cómo se realizan las operaciones. |
| Cálculo | Consiste en la verificación aritmética de aquellas cuentas u operaciones que requieren fundamentalmente cálculos sobre bases indicadas (intereses, depreciación, compensación por tiempo de servicios, etc.). |
| Verificación | <p>Verificación es la acción y efecto de examinar y comprobar la fehaciencia de las operaciones contables. Se puede clasificar, de acuerdo con la profundidad del examen, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Selectiva o parcial: Para cumplir con el examen programado, el auditor tomará del universo una muestra de meses, días u otros elementos escogidos para verificar las operaciones contables y emitir una opinión respecto del total de la cuenta, partida o rubro examinado. Debe tenerse en cuenta que el auditor será el que determine el tamaño de la muestra, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el alcance del examen. • Total: Si el caso lo requiere, el auditor indicará en la cédula correspondiente qué cuenta, partida o rubro merece una comprobación total de las operaciones involucradas, para verificar si se encuentran o no registradas en la contabilidad de la empresa. |

Fuente: Adaptado de (Leon, 2019)

2.4.2 Administración Tributaria

2.3.2.1. Concepto. La Administración Tributaria, denominada en nuestro país

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), es de acuerdo a su Ley de creación, Ley N° 24829 y a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501, una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de Decreto Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera. Tiene por finalidad administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos con excepción de los municipales, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias. (Ley General de la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT Decreto Legislativo N° 501, 1988)

2.3.2.2. Finalidad de SUNAT. (Vera, 2005, p. 19) indica que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria con las facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, tiene por finalidad:

- Administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, con excepción de los municipales, y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
- Administrar, aplicar, fiscalizar, sancionar y recaudar, a nivel nacional, aranceles y tributos de Gobierno Nacional que fije la legislación aduanera y otros tributos cuya recaudación se le encomiende, asegurando la correcta aplicación de los Tratados y Convenios Internacionales.

- Administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero.
- Facilitar las actividades aduaneras de comercio exterior.
- Proponer la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras.
- Proveer servicios a los contribuyentes y responsables, a fin de promover facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2.3.2.3. Funciones de SUNAT. (Vera, 2005, p. 20) señala que las funciones principales de SUNAT son:

- Administrar, recaudar y fiscalizar los tributos internos del Gobierno Nacional.
- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras.
- Expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones a los contribuyentes.
- Sistematizar y ordenar la legislación e información estadística de comercio exterior.
- Proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos tributarios para la celebración de acuerdos y convenios internacionales.
- Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera.

2.3.2.4. Facultades de SUNAT

Tabla 4
Facultades de SUNAT

| Facultad | Artículo | Concepto |
|----------------------------------|---|---|
| Facultad de recaudación | Texto Único del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013, Art. 55 | Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente con los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquellas. |
| Facultad de determinación | Texto Único del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013, Art. 59 | Por el acto de la determinación de la obligación tributaria: (a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. (b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base y la cuantía del tributo. |
| | Texto Único del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013, Art. 61 | La determinación de la obligación tributaria se inicia: (a) Por acto o declaración del deudor tributario y, (b) Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros. Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias. |
| Facultad de Fiscalización | Texto Único del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013, Art. 62 | Incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. La Administración Tributaria la ejerce de forma discrecional. |
| Facultad Sancionadora | Texto Único del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013, Art. 82 | La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias. |

Fuente: Adaptado de (Texto Único del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013)

En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas. (Vera, 2005, p. 25).

2.4.3 Sistema Nacional Tributario

2.3.3.1. Objetivos. Según (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2016) los objetivos para la creación del Sistema Nacional Tributario son:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

2.3.3.2. Composición del Sistema Nacional Tributario

- **El Código Tributario:** constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos.
- **Tributos:**

Tabla 5

Clasificación de Tributos

| Gobierno | Tributos |
|------------------|---|
| Gobierno Central | - Impuesto a la Renta |
| | - Impuesto General a las Ventas |
| | - Impuesto Selectivo al Consumo |
| | - Impuesto Especial a la Minería |
| | - Aportaciones al Seguro Social de Salud |
| | - Aportes a la Oficina de Normalización Previsional |
| | - Derechos Arancelarios |
| | - Regalías Mineras |
| Gobierno Local | - Impuesto Predial |
| | - Impuesto a la Alcabala |
| | - Impuesto a los Juegos |
| | - Impuesto a las Apuestas |
| Otros Fines | - Impuesto al Patrimonio Vehicular |
| | - Contribuciones al SENATI |
| | - Contribuciones al SENCICO |

Fuente: Adaptado de (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración

Tributaria, 2016)

2.4.4 Fiscalización

2.3.5.1. Definición. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, (2018) señala que es un procedimiento que la SUNAT aplica, dentro de las facultades que le asigna el Código Tributario, para determinar correctamente el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de un contribuyente: Se encuentra a cargo de un agente fiscalizador. Se inicia mediante un requerimiento y carta autorizados, y termina con la notificación de una Resolución de Determinación que establece conformidad, deuda tributaria o una devolución de impuestos en caso se haya producido pagos en exceso. En caso se detectaran infracciones tributarias durante la fiscalización se notifican también las Resoluciones de Multa que correspondan.

2.3.5.2. Principios o derechos. Leon, (2019, pp. 143-144) La fiscalización tributaria, al tratarse de una facultad discrecional concedida a la SUNAT, debe sujetarse a ciertos principios o derechos (constitucionales, administrativos, entre otros) como los que citamos a continuación, no siendo taxativa la siguiente enumeración:

Tabla 6
Principios o derechos

| Principios o derechos | Definición |
|--|---|
| Principio de legalidad | La facultad de fiscalización debe ejercerse en función al interés público. Siendo ello así, por este principio, la SUNAT debe encausar la fiscalización a la finalidad que le es ínsita, la cual es la de responder a un interés público y no a un interés de corte privado. |
| Principio de razonabilidad | La información o documentación exigida por SUNAT no debe implicar una excesiva onerosidad en el administrado para su cumplimiento, por la mera comodidad de la SUNAT. En tal sentido, los requerimientos de información en un procedimiento de fiscalización no han de ser ilimitados, debiendo ser los estrictamente necesarios para lograr el cometido, debiendo evaluarse si realmente dicha información es razonable y proporcional a los fines de un procedimiento de fiscalización. |
| Derecho a un debido procedimiento | En virtud a este derecho, se le concede al sujeto fiscalizado, en particular, la posibilidad de exponer argumentos en su defensa en la etapa que corresponda. Asimismo, se le concede la posibilidad de ofrecer todo tipo de pruebas al interior de un procedimiento de fiscalización. Solo en el caso de encontrarnos al interior de un procedimiento contencioso tributario, la limitación de la actividad probatoria queda |

| Principios o derechos | Definición |
|---------------------------|---|
| | restringida al ofrecimiento y actuación de los siguientes medios probatorios: a) documentos, b) pericia, c) inspección del órgano encargado de resolver (SUNAT o Tribunal Fiscal, según corresponda). |
| Reserva tributaria | Podemos afirmar que se trata de una obligación de “omisión” por parte de la SUNAT, para el caso que nos ocupa, referente a la información económica y fiscal del contribuyente obtenido de manera directa o no de este. Así, la SUNAT se encuentra impedida –salvo los casos en que se levante dicha reserva a pedido del juez, del fiscal de la Nación o de una Comisión Investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado– de revelar a terceros los datos del contribuyente (información económica y repercusión tributaria) que ella reciba como consecuencia del cumplimiento de la normativa fiscal. |
| Reserva bancaria | Bajo este derecho fundamental de las personas, se obliga a las entidades pertenecientes al sistema financiero a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada por los clientes de estas. |

Fuente: Adaptado de (Leon, 2019)

2.3.5.3. Tipos de fiscalización. Según Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, (2022) señala que existen 2 tipos de auditoría, las cuales son:

Tabla 7
Tipos de fiscalización

| Tipos de fiscalización | Definición |
|---------------------------------|--|
| Fiscalización parcial | Se revisa uno, algunos o parte de los elementos de la obligación tributaria. Tiene un plazo de 6 meses, salvo que exista dificultad o evasión fiscal. 3. Fiscalización parcial electrónica: Se da cuando la SUNAT realiza el procedimiento de fiscalización desde sus oficinas, sin tener que ir a tus oficinas o establecimientos como contribuyente. Este procedimiento tiene un plazo máximo de 30 días hábiles. La SUNAT te notifica al buzón electrónico con un documento que contiene las inconsistencias detectadas, y te da un plazo de 10 días hábiles para subsanar o presentar tus descargos con la documentación respectiva. En un plazo máximo de 20 días hábiles, la SUNAT notificará la resolución de determinación o de multa, con la que se termina el procedimiento. |
| Fiscalización definitiva | Se hace una auditoría exhaustiva a los libros, registros y documentos del contribuyente para determinar el monto de la obligación tributaria correspondiente a un tributo y periodo tributario. Tiene plazo de 1 año, contado a partir de la fecha en que entregaste la información solicitada en el primer requerimiento. |

Fuente: Adaptado de (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2022)

2.3.5.4. Proceso de Fiscalización

a) Inicio del procedimiento

El Procedimiento de Fiscalización se inicia en la fecha en que surte efectos la notificación al Sujeto Fiscalizado de la Carta que presenta al Agente Fiscalizador y el primer Requerimiento. De notificarse los referidos documentos en fechas distintas, el procedimiento se considerará iniciado en la fecha en que surte efectos la notificación del último documento. El Agente Fiscalizador se identificará ante el Sujeto Fiscalizado con el Documento de Identificación Institucional o, en su defecto, con su Documento Nacional de Identidad. El Sujeto Fiscalizado podrá acceder a la página web de la SUNAT y/o comunicarse con ésta vía telefónica para comprobar la identidad del Agente Fiscalizador. (Decreto Supremo N° 085-2007-EF, 2007, Art. 1)

b) De la documentación

Durante el Procedimiento de Fiscalización la SUNAT emitirá, entre otros, Cartas, Requerimientos, Resultados del Requerimiento y Actas. Los citados documentos deberán contener los siguientes datos mínimos:

- Nombre o razón social del Sujeto Fiscalizado;
- Domicilio fiscal;
- RUC;
- Número del documento;
- Fecha;
- Objeto o contenido del documento; y
- La firma del trabajador de la SUNAT competente.

La notificación de los citados documentos se ceñirá a lo dispuesto en los artículos 104 al 106 del Código Tributario. (Decreto Supremo N° 085-2007-EF, 2007, Art. 2)

c) De las cartas:

La SUNAT tal como lo indica (Decreto Supremo N° 085-2007-EF, 2007, Art. 3) a través de las Cartas comunicará al Sujeto Fiscalizado lo siguiente:

- Que será objeto de un Procedimiento de Fiscalización, presentará al Agente Fiscalizador que realizará el procedimiento e indicará, además, los períodos y tributos o las Declaraciones Únicas de Aduanas que serán materia del referido procedimiento.
- La ampliación del Procedimiento de Fiscalización a nuevos períodos, tributos o Declaraciones Únicas de Aduanas, según sea el caso.
- El reemplazo del Agente Fiscalizador o la inclusión de nuevos agentes.
- La suspensión o la prórroga del plazo

d) Del requerimiento:

Mediante el Requerimiento se solicita al Sujeto Fiscalizado, la exhibición y/o presentación de informes, análisis, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos y/o información, relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o para fiscalizar inafectaciones, exoneraciones o beneficios tributarios. También, será utilizado para:

- Solicitar la sustentación legal y/o documentaria respecto de las observaciones e infracciones imputadas durante el transcurso del Procedimiento de Fiscalización; o,

- Comunicar, de ser el caso, las conclusiones del Procedimiento de Fiscalización indicando las observaciones formuladas e infracciones detectadas en éste.

El Requerimiento, deberá indicar el lugar y la fecha en que el Sujeto Fiscalizado debe cumplir con dicha obligación. La información y/o documentación exhibida y/o presentada por el Sujeto Fiscalizado, en cumplimiento de lo solicitado en el Requerimiento, se mantendrá a disposición del Agente Fiscalizador hasta la culminación de su evaluación. (Decreto Supremo N° 085-2007-EF, 2007, Art. 4)

e) De las actas

Mediante Actas, el Agente Fiscalizador dejará constancia de la solicitud y de su evaluación, así como de los hechos constatados en el Procedimiento de Fiscalización excepto de aquellos que deban constar en el resultado del Requerimiento. Las Actas no pierden su carácter de documento público ni se invalida su contenido, aun cuando presenten observaciones, añadiduras, aclaraciones o inscripciones de cualquier tipo, o cuando el Sujeto Fiscalizado manifieste su negativa y/u omita suscribirla o se niegue a recibirla. (Decreto Supremo N° 085-2007-EF, 2007, Art. 5)

f) Del resultado del requerimiento

Es el documento mediante el cual se comunica al Sujeto Fiscalizado el cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado en el Requerimiento. También puede utilizarse para notificarle los resultados de la evaluación efectuada a los descargos que hubiera presentado respecto de las observaciones formuladas e infracciones imputadas

durante el transcurso del Procedimiento de Fiscalización. (Decreto Supremo N° 085-2007-EF, 2007, Art. 6)

g) Del cierre del requerimiento

El Requerimiento es cerrado cuando el Agente Fiscalizador elabora el resultado del mismo, conforme a lo siguiente:

- Tratándose del primer Requerimiento, el cierre se efectuará en la fecha consignada en dicho Requerimiento para cumplir con la exhibición y/o presentación. De haber una prórroga, el cierre del Requerimiento se efectuará en la nueva fecha otorgada. Si el Sujeto Fiscalizado no exhibe y/o no presenta la totalidad de lo requerido, se podrá reiterar la exhibición y/o presentación mediante un nuevo Requerimiento.
- En los demás Requerimientos, se procederá al cierre vencido el plazo consignado en el Requerimiento o, la nueva fecha otorgada en caso de una prórroga; y, culminada la evaluación de los descargos del Sujeto Fiscalizado a las observaciones imputadas en el Requerimiento.

De no exhibirse y/o no presentarse la totalidad de lo requerido en la fecha en que el Sujeto Fiscalizado debe cumplir con lo solicitado se procederá, en dicha fecha, efectuar el cierre del Requerimiento. (Decreto Supremo N° 085-2007-EF, 2007, Art. 8)

h) De la finalización del Procedimiento de Fiscalización

El Procedimiento de Fiscalización concluye con la notificación de las resoluciones de determinación y/o, en su caso, de las resoluciones de multa, las cuales podrán tener anexos. (Decreto Supremo N° 085-2007-EF, 2007, Art. 10)

i) Recursos contra las actuaciones en el Procedimiento de Fiscalización

En tanto no se notifique la Resolución de Determinación y/o de Multa, contra las actuaciones en el Procedimiento de Fiscalización procede interponer el recurso de queja.

(Decreto Supremo N° 085-2007-EF, 2007, Art. 11)

2.4.5 Infracciones Tributarias

2.3.6.1. Definición. El Texto Único del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, (2013, Art. 164) define la infracción tributaria como toda acción u omisión que importe violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal o en otras leyes o decretos legislativos.

2.3.6.2. Sujetos. En toda infracción tributaria hay dos sujetos: un sujeto pasivo (acreedor tributario) y un sujeto activo (deudor tributario). Se considerará deudor tributario aquel que realice la acción tipificada como infracción sancionable y sobre quien recae la responsabilidad en materia tributaria. (Alva et. al, 2019, p. 12)

2.3.6.3. Características. Alva et. al, (2019, pp. 13-14) señala que las características de la Infracción Tributaria, son las siguientes:

Tabla 8
Características de la Infracción Tributaria

| Característica | Definición |
|--------------------------|--|
| Legalidad | Es decir, no cabe la existencia de un infracción tributaria sin ley previa que la tipifique y sancione. Es una garantía individual que fija un límite a la potestad sancionadora de la Administración Tributaria, ante la imposición arbitraria de sanciones por parte del Estado. |
| Tipicidad | Establece que para la SUNAT pueda ejercer su facultad sancionadora resulta necesaria la preexistencia de una conducta descrita como infracción en una ley o norma con rango de ley. |
| Elemento objetivo | Una de las características que establece una línea divisoria entre el delito tributario y la infracción tributaria es el elemento objetivo de la infracción. De esta manera, toda infracción tributaria se determina de forma objetiva, por lo que para determinar la comisión de una infracción tributaria no se considera la intencionalidad o negligencia del sujeto infractor, dado su carácter subjetivo y de difícil probanza. |

Fuente de: Adaptado de (Alva et. al, 2019)

2.3.6.4. Agentes Fiscalizadores. Alva et. al, (2019, p. 18) señala que los agentes fiscalizadores son funcionarios de la SUNAT que laboran bajo cualquier modalidad contractual y que están autorizados para fiscalizar al sujeto que se encuentre comprendido dentro de un proceso de fiscalización. Dentro de los agentes fiscalizadores podemos ubicar a:

Tabla 9
Agente fiscalizador

| Agente Fiscalizador | Se encarga de: |
|----------------------------------|---|
| Fedatarios Fiscalizadores | Se encuentran autorizados por la SUNAT para efectuar la inspección, investigación control y/o verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los administrados. |
| Auditores Fiscales | Se encargan del cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto de los tributos vigentes o de las solicitudes de devolución de tributos. |

Fuente de: Adaptado de (Alva et. al, 2019)

2.3.6.5. Tipos. El Texto Único del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, (2013, p. Art. 172) señala que las Infracciones Tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
- De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
- Otras obligaciones tributarias.

a) Infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse o acreditar la inscripción en los registros de la Administración

El Texto Único del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, (2013, p. Art. 173) señala que constituyen infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse o acreditar la inscripción en los registros de la Administración Tributaria:

- No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.
- Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.
- No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.
- No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan.
- No solicitar o no verificar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones que la normativa tributaria establezca.
- No consignar el número de RUC en la documentación mediante la cual se oferte bienes y/o servicios conforme a lo que la normativa tributaria establezca.

b) Infracciones relacionadas con la obligación de emitir y exigir comprobantes de pago

El Texto Único del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, (2013, p. Art. 174) señala que constituyen infracciones relacionadas con la obligación de emitir y exigir comprobantes de pago:

- No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos, distintos a la guía de remisión, o emitir y/u otorgar documentos no previstos como comprobantes de pago por la legislación vigente, o emitir y/u otorgar documentos cuya impresión y/o importación se hubiera realizado sin cumplir con lo dispuesto en las normas vigentes, o emitir y/u otorgar documentos que no cumplen con las condiciones de emisión para ser considerados documentos electrónicos que soportan los comprobantes de pago electrónicos y documentos complementarios a estos.
- Emitir y/u otorgar documentos cuya impresión y/o importación se hubiera realizado cumpliendo lo dispuesto en las normas legales o cumpliendo las condiciones de emisión, pero que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.
- Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o sin respetar límites establecidos, de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.

- Transportar bienes y/o pasajeros sin portar el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado o no facilitar, a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar la guía de remisión electrónica, el comprobante de pago electrónico y/u otro documento emitido electrónicamente que sustente el traslado de bienes, durante dicho traslado.
- Transportar bienes y/o pasajeros portando documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez o transportar bienes habiéndose emitido documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago electrónicos, guías de remisión electrónicas y/u otro documento emitido electrónicamente que carezca de validez.
- Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión; remitir bienes sin haberse emitido el comprobante de pago electrónico, la guía de remisión electrónica y/u otro documento emitido electrónicamente previsto por las normas para sustentar la remisión, cuando el traslado lo realiza un sujeto distinto al remitente o no facilitar, a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar esos documentos emitidos electrónicamente, durante el traslado, cuando este es realizado por el remitente.

- Remitir bienes portando documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez o remitir bienes habiéndose emitido documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago electrónicos, guías de remisión electrónicas y/u otro documento emitido electrónicamente que carezca de validez.
- Remitir bienes con comprobantes de pago, guía de remisión u otros documentos complementarios que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las normas sobre la materia.
- Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documento complementarios a éstos.
- Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión, en establecimientos distintos del declarado ante la SUNAT para su utilización.
- Usar máquinas automáticas para la transferencia de bienes o prestación de servicios que no cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las referidas a la obligación de emitir y/u otorgar dichos documentos.
- Remitir o poseer bienes sin los precintos adheridos a los productos o signos de control visibles, según lo establecido en las normas tributarias.

- No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.
- Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez.

c) Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y registros o contar con informes u otros documentos

El Texto Único del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, (2013, p. Art. 175) señala que constituyen infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y registros:

- Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.
- Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.
- Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.

- Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.
- Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.
- No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.
- No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o que estén relacionadas con éstas, o que sustenten el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia que respalden las declaraciones juradas informativas para la asistencia administrativa mutua en materia tributaria o aquellos que contengan la información del beneficiario final, cinco (5) años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor.
- No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los microarchivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible o que sustenten el cumplimiento de los procedimientos de debida

diligencia que respalden las declaraciones juradas informativas para la asistencia administrativa mutua en materia tributaria o aquellos que contengan la información del beneficiario final, cinco (5) años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor.

- No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.
- No registrar o anotar dentro de los plazos máximos de atraso, ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos o anotarlos por montos inferiores en el libro y/o registro electrónico que se encuentra obligado a llevar de dicha manera de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.

d) Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones

El Texto Único del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, (2013, p. Art. 176) señala que constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones:

- No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.
- No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.

- Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.
- Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.

e) Infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la Administración, informar y comparecer ante la misma

El Texto Único del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, (2013, p. Art. 177) señala que constituyen infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la Administración, informar y comparecer ante la misma:

- No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.
- Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que estén relacionadas con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que sustenten el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia que respalden las declaraciones informativas para la asistencia administrativa mutua en materia tributaria o aquellos que contengan la información del beneficiario final, antes de los cinco (5) años o de que culmine el plazo prescripción del tributo, el que fuera mayor.
- No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de microformas grabadas, los soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en las aplicaciones que incluyen

datos vinculados con la materia imponible o que sustenten el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia que respalden las declaraciones juradas informativas para la asistencia administrativa mutua en materia tributaria o aquellos que contengan la información del beneficiario final, cuando se efectúen registros mediante microarchivos o sistemas electrónicos computarizados o en otros medios de almacenamiento de información.

- Reabrir indebidamente el local, establecimiento u oficina de profesionales independientes sobre los cuales se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes sin haberse vencido el término señalado para la reapertura y/o sin la presencia de un funcionario de la Administración.
- No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria, incluyendo el no proporcionar la información a que se refiere el segundo párrafo del artículo 62-C o proporcionarla sin cumplir con la forma y condiciones establecidas mediante resolución de superintendencia.
- Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad.
- No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.

- Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad.
- Presentar los estados financieros o declaraciones sin haber cerrado los libros contables.
- No exhibir, ocultar o destruir sellos, carteles o letreros oficiales, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria.
- No permitir o no facilitar a la Administración Tributaria, el uso de equipo técnico de recuperación visual de microformas y de equipamiento de computación o de otros medios de almacenamiento de información para la realización de tareas de auditoría tributaria, o no proporcionar los perfiles de acceso al sistema de procesamiento electrónico de datos con el que el deudor tributario registra sus operaciones contables, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.
- Violar los precintos de seguridad, cintas u otros mecanismos de seguridad empleados en las inspecciones, inmovilizaciones o en la ejecución de sanciones.
- No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos.

- Autorizar los libros de actas, así como los registros y libros contables u otros registros vinculados a asuntos tributarios sin seguir el procedimiento establecido por la SUNAT.
- No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria, en las condiciones que esta establezca, la información relativa a hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o aquella necesaria para el cumplimiento de la normativa sobre asistencia administrativa mutua en materia tributaria, de las que tenga conocimiento en el ejercicio de la función notarial o pública.
- Impedir que funcionarios de la Administración Tributaria efectúen inspecciones, tomas de inventario de bienes, o controlen su ejecución, la comprobación física y valuación; y/o no permitir que se practiquen arqueos de caja, valores, documentos y control de ingresos, así como no permitir y/o no facilitar la inspección o el control de los medios de transporte.
- Impedir u obstaculizar la inmovilización o incautación no permitiendo el ingreso de los funcionarios de la Administración Tributaria al local o al establecimiento o a la oficina de profesionales independientes.
- No facilitar el acceso a los contadores manuales, electrónicos y/o mecánicos de las máquinas tragamonedas, no permitir la instalación de soportes informáticos que faciliten el control de ingresos de máquinas tragamonedas; o no proporcionar la información necesaria para verificar el funcionamiento de los mismos.

- No permitir la instalación de sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.
- No facilitar el acceso a los sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.
- No implementar, las empresas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, el Sistema Unificado en Tiempo Real o implementar un sistema que no reúne las características técnicas establecidas por SUNAT.
- No cumplir con las disposiciones sobre actividades artísticas o vinculadas a espectáculos públicos.
- No proporcionar la información solicitada con ocasión de la ejecución del embargo en forma de retención a que se refiere el numeral 4 del artículo 118° del presente Código Tributario.
- No exhibir en un lugar visible de la unidad de explotación donde los sujetos acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado desarrollen sus actividades, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT, así como el comprobante de información registrada y las constancias de pago.
- No entregar los Certificados o Constancias de retención o percepción de tributos, así como el certificado de rentas y retenciones, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en las normas tributarias.
- No exhibir o no presentar la documentación e información a que hace referencia el inciso g) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta o, de ser el caso, su traducción al castellano; que, entre otros, respalde las declaraciones juradas informativas Reporte Local, Reporte Maestro y/o

Reporte País por País; o no exhibir o no presentar la documentación que respalde otras declaraciones informativas para el cumplimiento de la asistencia administrativa mutua en materia tributaria o información del beneficiario final a las que se refiere el numeral 15.3 del inciso 15 del artículo 87 del presente Código Tributario o que sustenten el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia, en la forma, plazo y condiciones que le sean requeridos por la SUNAT.

- No sustentar la realización de los procedimientos de debida diligencia que respalden las declaraciones juradas informativas que se presentan a la SUNAT para la asistencia administrativa mutua en materia tributaria o sobre la información del beneficiario final o sustentar solo la realización parcial de estos.

f) Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias

El Texto Único del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, (2013, p. Art. 178) señala que constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

- No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas

tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.

- Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.
- Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.
- No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.
- No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.
- Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 11° de la citada ley.
- Presentar la declaración jurada a que hace referencia el artículo 11° de la Ley N° 28194 con información no conforme con la realidad.
- Determinar una menor deuda tributaria o un mayor o inexistente saldo o crédito a favor, pérdida tributaria o crédito por tributos, u obtener una devolución indebida o en exceso al incurrir en el tercer párrafo de la Norma XVI del Título Preliminar. En caso el infractor, al determinar su obligación

tributaria, hubiese incurrido además en la infracción prevista en el numeral 1 del artículo 178, la sanción aplicable por dicha infracción también se regulará por lo dispuesto en este numeral.

2.5 Definición de términos básicos

2.5.1 Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad

Determinar una obligación tributaria sin contar o tener información contable debidamente registradas en sus libros contables o no tenerlos de acuerdo a los libros evitando así información no de acorde a la realidad.

2.5.2 Carta de presentación

Escrito mediante el cual la administración tributaria designa a su personal encargado y/o capacitado para una diligencia con el afán de verificar la correcta determinación de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

2.5.3 Cierre del requerimiento

Documento en el cual el agente fiscalizador elabora el resultado del requerimiento en donde se indica si se cumplió o incumplió con cada uno de los puntos solicitados en el requerimiento.

2.5.4 Código Tributario

Es un conjunto de disposiciones y normas que regula el sistema tributario de nuestro país.

2.5.5 *Determinación*

Es un acto de determinar por parte del deudor tributario o la administración tributaria la obligación a apagar al fisco

2.5.6 *Fiscalización*

Acción que realiza la administración tributaria con la finalidad de determinar la correcta determinación de las obligaciones tributarias declaradas por los contribuyentes.

2.5.7 *Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad*

Dentro del contenido de las resoluciones de superintendencia, que obliga llevar los libros y registros vinculados a asuntos tributarios, se dicta los plazos máximos de atraso, es decir deben estar llenados y registrados las operaciones contables financieras con un máximo de días de atraso.

2.5.8 *No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello*

No presentar los documentos relacionados a asuntos tributarios o simplemente hacerlo después de la fecha límite, producto del requerimiento por parte de la administración tributaria.

2.5.9 *No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago*

Todo contribuyente está obligado a entregar un comprobante de pago al momento de vender un producto o prestar un servicio, si no lo hiciera está incurriendo en una infracción tributaria que puede ser sancionada.

2.5.10 *No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite*

Ocultar o no contar con los registros que demanda la admiración tributaria, infracción que es sancionado por la admiración en virtud de aplicar el código tributario.

2.5.11 *No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos*

Infracción que consiste en obviar las declaraciones o hacerlas después de las fechas de vencimiento, las cuales los otorga la administración tributaria mediante resolución de superintendencia.

2.5.12 *Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes*

Constituye una infracción tributaria sancionable, ya que parte de las obligaciones de los contribuyentes es contar con estos registros según niveles de venta y tipo de régimen tributario.

2.5.13 *Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.*

De manera involuntaria o adrede, no declarar de manera fehaciente los importes reales con el afán de evitar las obligaciones tributarias de manera fraudulenta.

2.5.14 *Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.*

Infracción que consiste en declarar en forma incompleta o mermar los importes con el afán de sacar un beneficio ilícito, y mermar los importes al momento de determinar la obligación tributaria frente al fisco.

2.5.15 Recaudación

Acción que realiza la administración tributaria referente al cobro de deudas por tributos u obligaciones tributarias ante el fisco.

2.5.16 Requerimiento

Es un documento mediante el cual la administración tributaria solicita al deudor tributario exhibir documentación, informes, registros contables y demás documentos vinculados a la determinación de las obligaciones tributarias frente al fisco.

2.5.17 Resultado del requerimiento

Es el documento en donde la administración tributaria comunica al deudor tributario o sujeto fiscalizado el resultado del requerimiento ya sea por cumplimiento o incumplimiento.

2.5.18 Sancionadora

Facultad de la Administración Tributaria, que consiste en sancionar un mal infringido por el deudor tributario, en la declaración o determinación de obligación a pagar.

2.5.19 Transportar bienes y/o pasajeros sin portar el correspondiente comprobante de pago

Debe emitirse un comprobante por la prestación del servicio.

2.5.20 Tributos

Obligaciones por parte de los ciudadanos u entes jurídicos que deben pagar al fisco, en términos monetarios, para sostener el gasto público.

CAPÍTULO III

PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis

Existe relación significativa entre la Auditoría Tributaria con las Infracciones Tributarias en los Contadores Públicos de Cajamarca, 2022.

3.2 Variables

Variable 1: Auditoría Tributaria

Variable 2: Infracciones Tributarias

3.3 Operacionalización de los componentes de las hipótesis

| Título: Auditoría Tributaria e Infracciones Tributarias en los Contadores Públicos de Cajamarca, 2022 | | | | | |
|--|---|--|---|---|---|
| Hipótesis | Definición conceptual de las variables/categorías | Definición operacional de las variables: Las variables se van a medir a través de un cuestionario con la escala de Likert | | | Fuente o instrumento de recolección de datos |
| | | Variables | Dimensiones | Indicadores | |
| Existe relación significativa entre la Auditoría Tributaria con las Infracciones Tributarias en los gerentes de Cajamarca, 2022. | La Auditoría Tributaria Fiscal es aquella que es realizada por el personal de la propia Administración Tributaria y tiene por finalidad verificar de manera directa, el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente. (Vera, 2005, p. 37) | Auditoría Tributaria | Facultades de SUNAT | Determinación | Encuesta - Cuestionario |
| | | | | Recaudación | |
| | | | | Fiscalización | |
| | | | Sistema Tributario Nacional | Sancionadora | |
| | | | | Código Tributario | |
| | | | Procedimiento de Fiscalización | Tributos | |
| | | | | Carta de presentación | |
| | Requerimiento | | | | |
| | Resultado del requerimiento | | | | |
| | Toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o en otros decretos. (Texto Único del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013, p. 126) | Infracciones Tributarias | Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos | Cierre del requerimiento | |
| | | | | No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago | |
| | | | Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos | Transportar bienes y/o pasajeros sin portar el correspondiente comprobante de pago | |
| | | | | Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes | |
| | | | | Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores. | |
| Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones | | | Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad | | |
| | | | No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos. | | |
| Infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la administración, informar y comparecer ante la misma | Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad. | | | | |
| | No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite. | | | | |
| | No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello. | | | | |
| | | | Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad | | |

CAPÍTULO IV

MARCO METODOLÓGICO

4.1 Ubicación geográfica

El proyecto se realizó en la ciudad de Cajamarca, que se encuentra ubicada en el norte del Perú, a una altitud de 2750 msnm y a 856 km de Lima, la capital peruana. Limita por el norte con la República de Ecuador, por el sur con el departamento de La Libertad, por el este con el departamento de Amazonas y por el oeste con los departamentos de Piura y Lambayeque. Tiene una extensión de 33,248 kilómetros cuadrados y su población 1'332,483 habitantes. (Plataforma del Estado Peruano, 2023)

4.2 Nivel de investigación

La investigación fue de nivel relacional, ya que mide la existencia de relación simétrica entre variables. Adicionalmente, puede medir el grado y el tipo de correlación siempre y cuando las variables estén relacionadas. (Williams & Ríos, 2018, p. 115)

En la presente investigación se utilizó este nivel porque nos permitió determinar la relación entre las variables Auditoría Tributaria e Infracciones Tributarias con el coeficiente de correlación Pearson.

4.3 Diseño de la investigación

El diseño de la investigación fue no experimental de corte transversal, el cual (Williams & Ríos, 2018, p. 124) señala que prescinde de la manipulación deliberada de la variable independiente y se caracterizan por observar los fenómenos tal y como se presentan en su contexto natural, para después describirlos, explicarlos o predecirlos.

Al optar por el diseño no experimental, no se manipuló ninguna de las dos variables, estas se observaron en su entorno natural y de manera transversal porque esto permitió determinar la relación de las variables en un solo momento.

4.4 Métodos de investigación

4.4.1 Método analítico – sintético

Estudia los hechos al descomponer el objeto de estudio en cada una de sus partes para estudiarlas en forma individual (análisis). Luego se integran esas partes para estudiarlas de manera holística e integral (síntesis), tal como lo señala (Bernal, 2016, p. 71)

Este método se utilizó en la presente investigación ya que permitió descomponer las variables Auditoría Tributaria e Infracciones Tributarias, en dimensiones e indicadores para sintetizarlas en resultados, conclusiones y recomendaciones.

4.4.2 Método inductivo – deductivo

Este método de inferencia se basa en la lógica y estudia hechos particulares, aunque es inductivo en un sentido (parte de lo particular a lo general) y deductivo en sentido contrario (va de lo general a lo particular), tal como lo indica (Bernal, 2016, p. 72)

Este método se utilizó en la presente investigación para estudiar las variables de una manera general y llegar a lo más específico, Auditoría Tributaria y su procedimiento de fiscalización: carta de presentación, requerimiento, resultado y cierre e Infracciones Tributarias y sus tipos que se encuentran tipificados en el Código Tributario.

4.4.3 Hipotético – deductivo

Consiste en un procedimiento que parte de unas aseveraciones en calidad de hipótesis y busca refutar o falsear tales hipótesis deduciendo de ellas conclusiones

generales que debe confrontarse con los hechos antes de constituirse en teorías. (Bernal, 2016, p. 71)

Este método se utiliza en la presente investigación, ya que se parte de la hipótesis para determinar la relación significativa entre las dos variables.

4.5 Población, muestra y unidad de análisis

4.5.1 Población

Para la presente investigación la población estuvo conformada por 900 miembros hábiles del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca.

4.5.2 Muestra

Para la presente investigación la muestra, se estableció el muestreo no probabilístico intencional escogida el cual, es la muestra que está disponible en el tiempo o periodo de investigación (Bernal, 2016).

La muestra por conveniencia estuvo conformada por 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca. La muestra se divide en contadores enfocados en la función pública y contadores enfocados en la función privada.

4.5.3 Unidad de Análisis

Según (Yin, 2018) la unidad de análisis es el nivel de objeto sobre el que se recopilan datos y se realizan inferencias en un estudio; pueden ser individuos, grupos, organizaciones, eventos o textos.

Para la investigación la unidad de análisis estuvo conformada por cada uno de los 60 miembros del Colegio de Contadores Público de Cajamarca.

4.5.4 Unidad de observación

Para la investigación la unidad de observación fue el Colegio de Contadores Público de Cajamarca.

4.6 Técnicas e instrumentos de recopilación de información

Para el trabajo de investigación se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento de recolección de datos el cuestionario.

4.7 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

El procesamiento de la información se realizó con ayuda del programa estadístico SPSS Versión 27, el análisis de la información se realiza a través de tablas y figuras obtenidas del programa estadístico. Asimismo, se utilizó el BAREMOS como metodología de cálculo de los niveles según las variables de estudio.

4.8 Equipos, materiales, insumos, etc.

4.8.1 Bienes de consumo

Tabla 10
Bienes de consumo

| |
|-------------------|
| Papel Bond 80 gr. |
| Lapiceros |
| Lápices |
| Corrector |

4.8.2 Bienes de inversión

Tabla 11
Bienes de inversión

| |
|----------------------|
| Computadora portátil |
| Memoria USB 4 Gb |
| Impresora |

4.8.3 *Servicios*

Tabla 12
Servicios

| |
|-------------|
| Impresiones |
| Internet |

4.9 Matriz de consistencia metodológica

| Título: Auditoría Tributaria e Infracciones Tributarias en los Contadores Públicos de Cajamarca, 2022 | | | | | | | | | | |
|--|--|--|------------------------------|---|---|-----------------------|-------------------------------------|-------------|---------------------|----|
| Formulación del problema | Objetivos | Hipótesis | Variabla | Dimensiones | Indicadores | Ítem | Instrumento de recolección de datos | Metodología | Población y muestra | |
| <p>Pregunta general: ¿Cuál es la relación de la Auditoría Tributaria con las Infracciones Tributarias en los Contadores Públicos de Cajamarca, 2022?</p> <p>Preguntas auxiliares: - ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la Auditoría Tributaria en los Contadores Públicos de Cajamarca, 2022? - ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las Infracciones Tributarias en los Contadores Públicos de Cajamarca, 2022?</p> | <p>Objetivo general: Determinar la relación de la Auditoría Tributaria con las Infracciones Tributarias en los Contadores Públicos de Cajamarca, 2022.</p> <p>Objetivos Específicos - Determinar el nivel de conocimiento de la Auditoría Tributaria en los Contadores Públicos de Cajamarca, 2022 - Determinar el nivel de conocimiento de las Infracciones Tributarias en los Contadores Públicos de Cajamarca, 2022</p> | <p>Existe relación significativa entre la Auditoría Tributaria con las Infracciones Tributarias en los Contadores Públicos de Cajamarca, 2022.</p> | Auditoría Tributaria | Facultades de SUNAT | Determinación | a) | Cuestionario | | | |
| | | | | | Recaudación | b) | | | | |
| | | | | | Fiscalización | c) | | | | |
| | | | | | Sancionadora | d) | | | | |
| | | | | Sistema Tributario Nacional | Código Tributario | e) | | | | |
| | | | | | Tributos | f) | | | | |
| | | | | | Procedimiento de Fiscalización | Carta de presentación | | | | g) |
| | | | | | | Requerimiento | | | | h) |
| | | | Resultados del requerimiento | i) | | | | | | |
| | | | Cierre del requerimiento | j) | | | | | | |
| | | | Infracciones Tributarias | Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos | No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago | k) | | | | |
| | | | | | Transportar bienes y/o pasajeros sin portar el correspondiente comprobante de pago | l) | | | | |
| | | | | Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos | Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes | m) | | | | |
| | | | | | Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores. | n) | | | | |
| Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad | o) | | | | | | | | | |
| Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones | No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos. | p) | | | | | | | | |
| | Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad. | q) | | | | | | | | |
| Infracciones relacionadas con la | No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite. | r) | | | | | | | | |

| Título: Auditoría Tributaria e Infracciones Tributarias en los Contadores Públicos de Cajamarca, 2022 | | | | | | | | | |
|---|-----------|-----------|-----------|---|---|------|-------------------------------------|-------------|---------------------|
| Formulación del problema | Objetivos | Hipótesis | Variables | Dimensiones | Indicadores | Ítem | Instrumento de recolección de datos | Metodología | Población y muestra |
| | | | | obligación de permitir el control de la administración, informar y comparecer ante la misma | No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello. | s) | | | |
| | | | | | Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad | t) | | | |

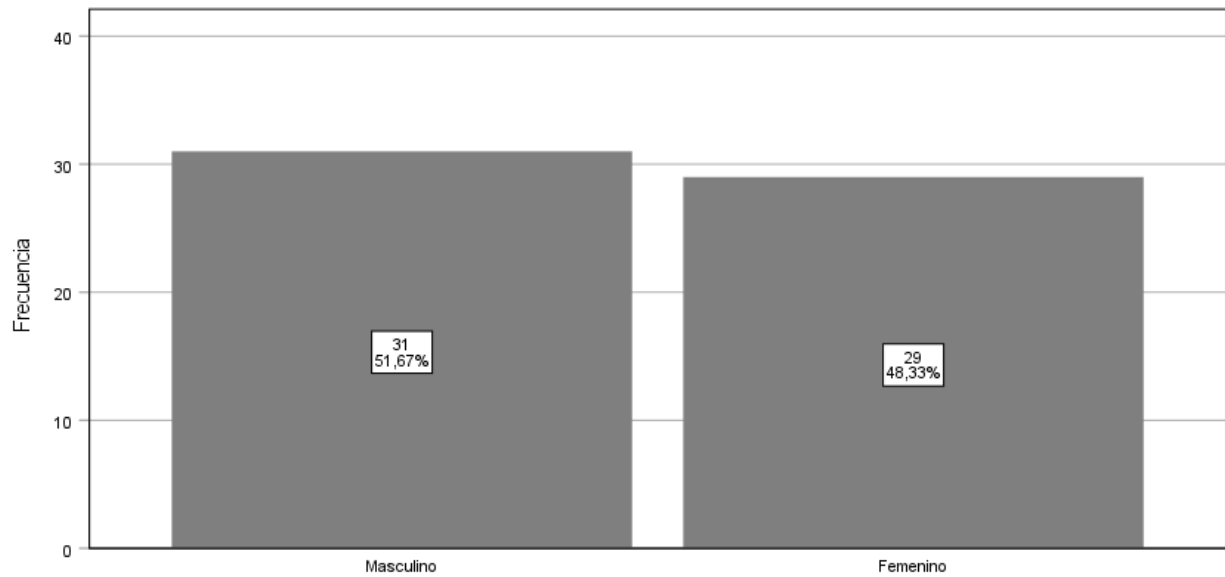
CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 Presentación de resultados

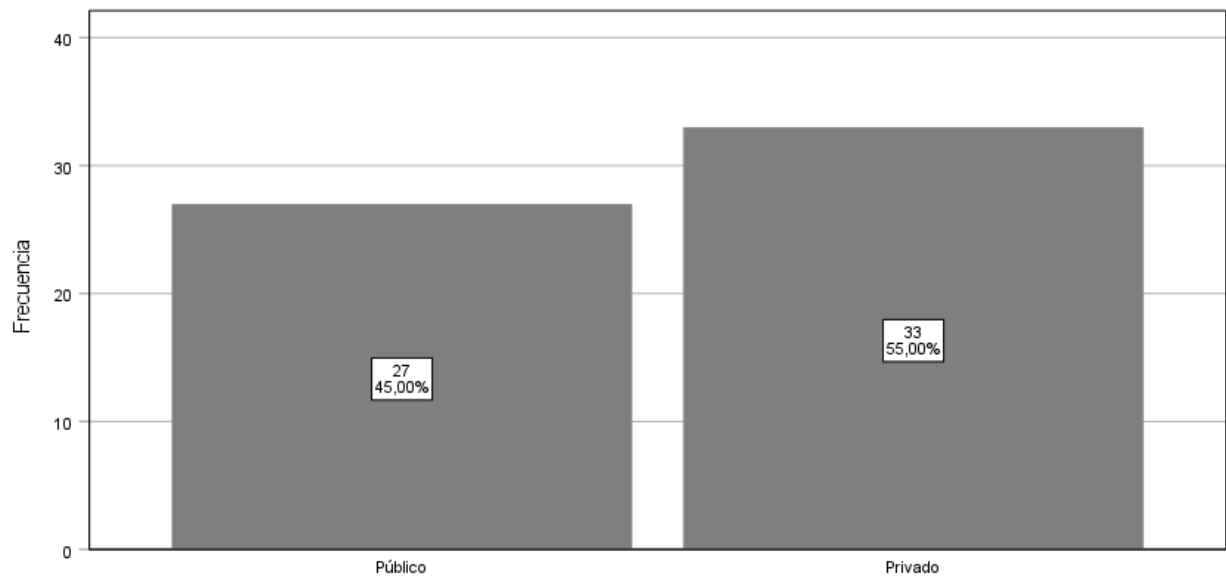
Figura 1

Sexo



Los datos de la Figura 1, muestran que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 51,67% (31) son del sexo masculino y el 48,33% (29) del sexo femenino.

Figura 2
Sector en el que trabaja



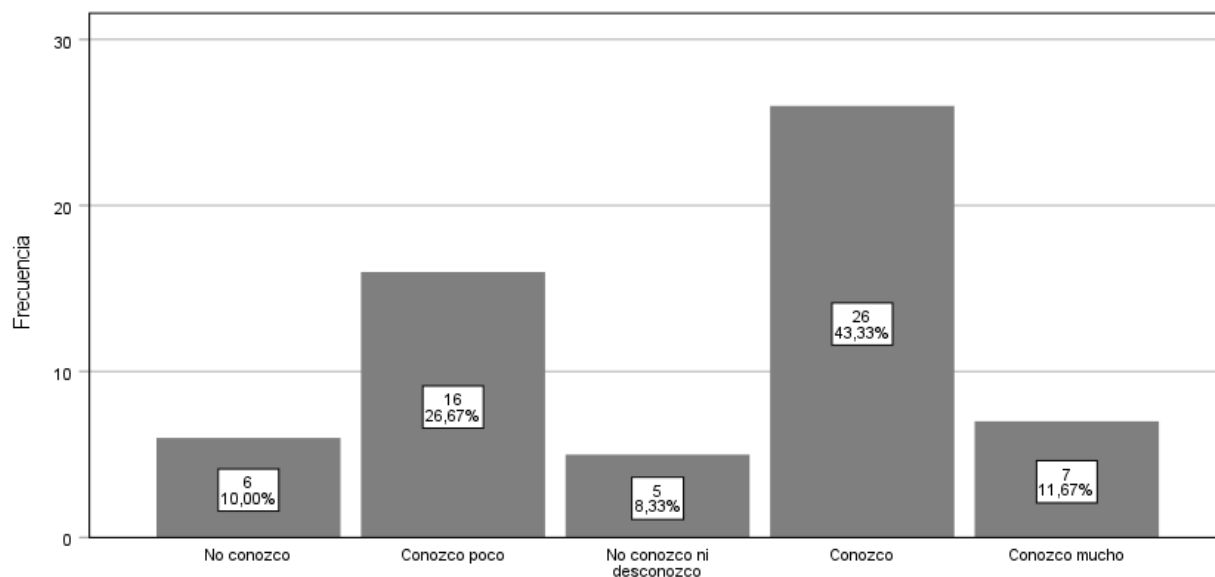
Los datos de la Figura 2, muestran que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 45,00% (27) trabajan en el sector público y el 55,00% (33) trabajan en el sector privado.

5.1.1 Variable 1: Auditoría Tributaria

- Dimensión: Facultades de SUNAT

Item: a)

Figura 3
Facultad de determinación

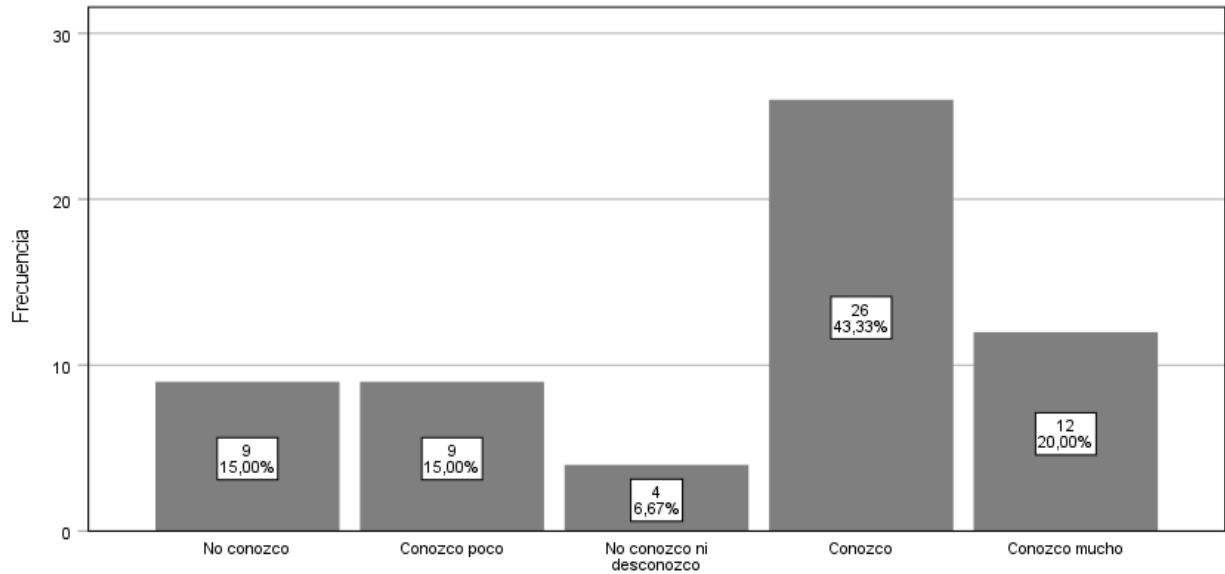


Los datos de la Figura 3, muestran que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 10,00% (6) no conocen, el 26,67% (16) conocen poco, el 8,33% (5) no conocen ni desconocen, el 43,33% (26) conocen y el 11,67% (7) conocen mucho respecto a que la facultad de determinación es un acto de determinar por parte del deudor tributario o la administración tributaria la obligación a pagar al fisco.

Item: b)

Figura 4

Facultad de recaudación

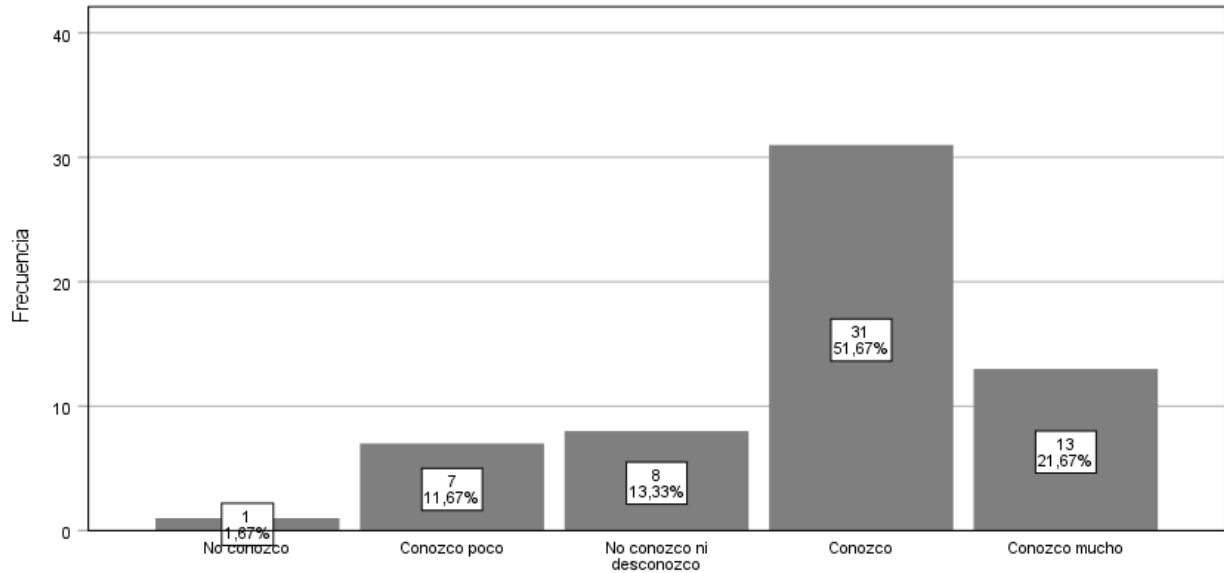


Los datos de la Figura 4, muestran que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 15,00% (9) no conocen, el 15,00% (9) conocen poco, el 6.67% (4) no conocen ni desconocen, el 43,33% (26) conocen y el 20,00% (12) conocen mucho respecto a que la facultad de recaudación es la acción que realiza la Administración Tributaria referente al cobro de deudas por tributos u obligaciones tributarias ante el fisco.

Item: c)

Figura 5

Facultad de fiscalización

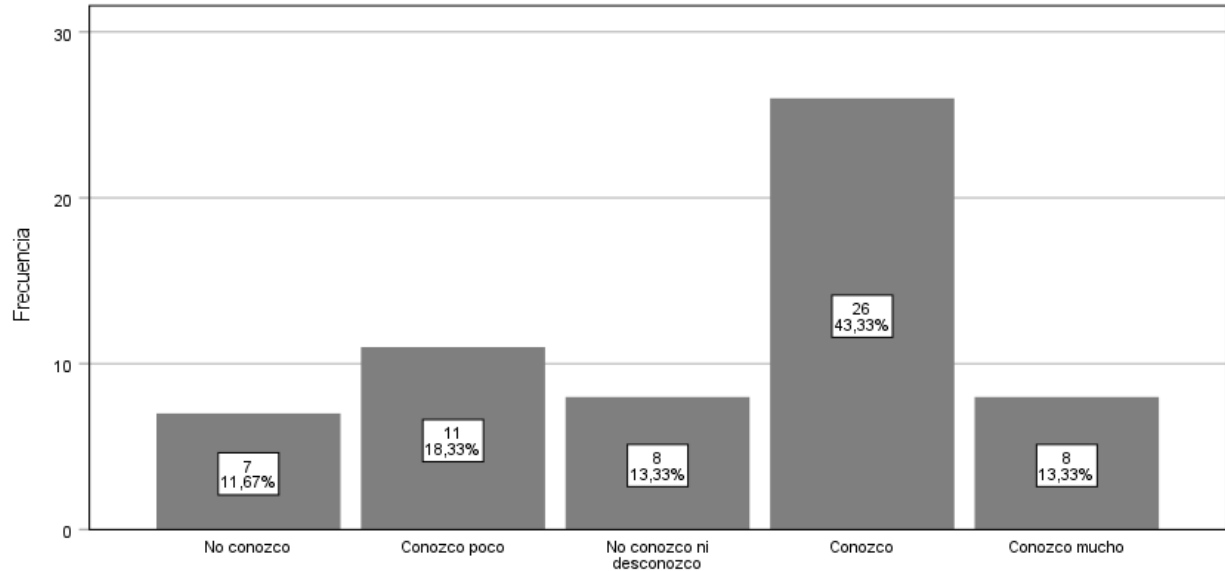


Los datos de la Figura 5, muestran que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 1,67% (1) no conocen, el 11,67% (7) conocen poco, el 13,33% (8) no conocen ni desconocen, el 51,67% (31) conocen y el 21,67% (13) conocen mucho respecto a que la facultad de fiscalización es la acción que realiza la Administración Tributaria con la finalidad de determinar la correcta determinación de las obligaciones tributarias declaradas por los contribuyentes.

Item: d)

Figura 6

Facultad sancionadora



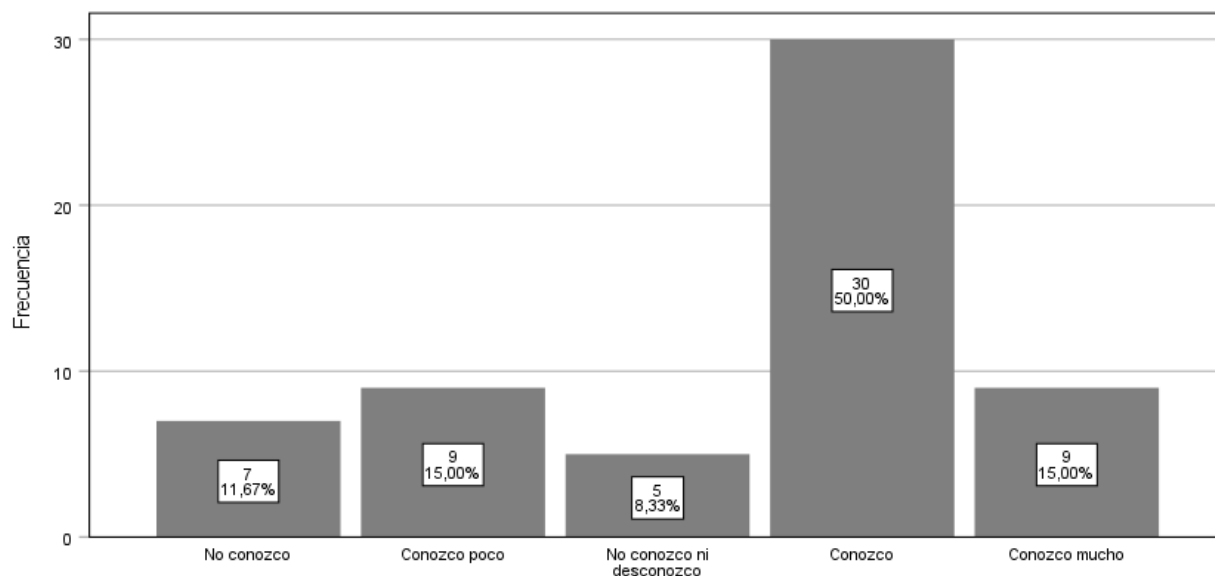
Los datos de la Figura 6, muestran que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 11,67% (7) no conocen, el 18,33% (11) conocen poco, el 13,33% (8) no conocen ni desconocen, el 43,33% (26) conocen y el 13,33% (8) conocen mucho respecto a que la facultad sancionadora consiste en sancionar un mal infringido por el deudor tributario, en la declaración o determinación de obligación a pagar.

- Dimensión 2: Sistema Tributario Nacional

Item: e)

Figura 7

Código Tributario

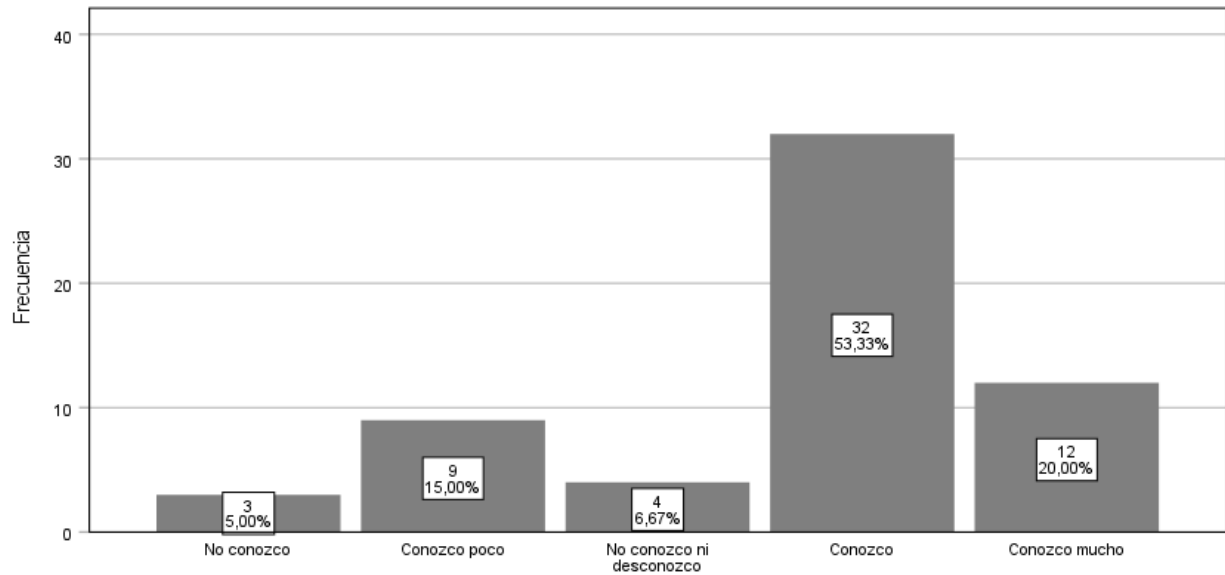


Los datos de la Figura 7, muestran que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 11,67% (7) no conocen, el 15,00% (9) conocen poco, el 8,33% (5) no conocen ni desconocen, el 50,00% (30) conocen y el 15,00% (9) conocen mucho respecto a que el Código Tributario es un conjunto de disposiciones y normas que regula el sistema tributario de nuestro país.

Item: f)

Figura 8

Tributos



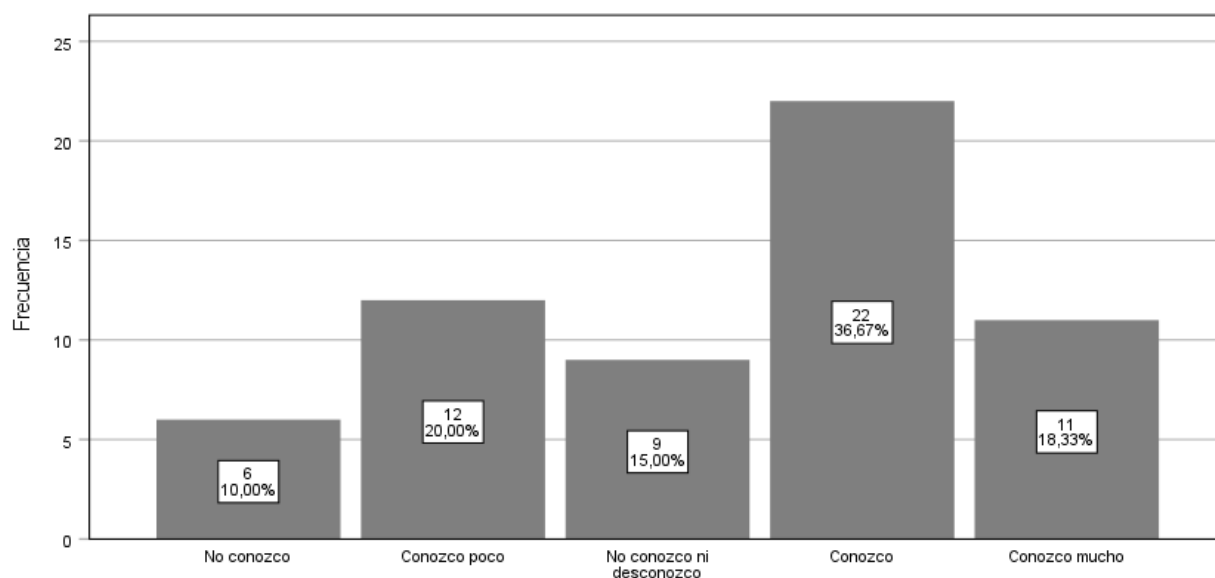
Los datos de la Figura 8, muestran que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 5,00% (3) no conocen, el 15,00% (9) conocen poco, el 6,67% (4) no conocen ni desconocen, el 53,33% (32) conocen y el 20,00% (12) conocen mucho respecto a que los tributos son obligaciones por parte de los ciudadanos u entes jurídicos que deben pagar al fisco, en términos monetarios, para sostener el gasto público.

- Dimensión 3: Procedimiento de fiscalización

Item: g)

Figura 9

Carta de presentación

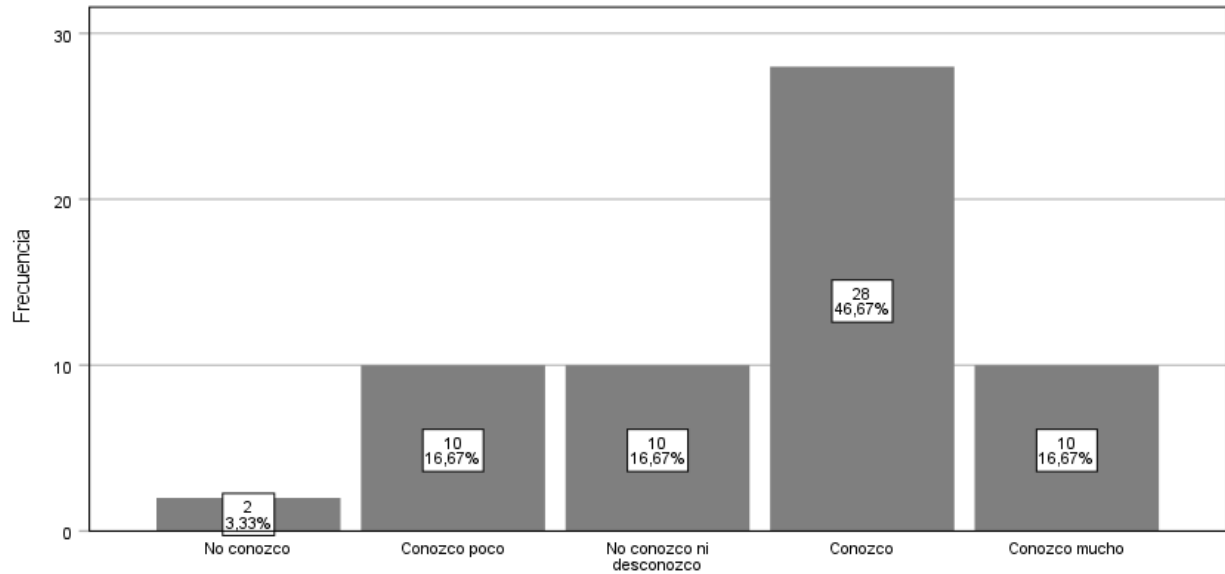


Los datos de la Figura 9, muestran que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 10,00% (6) no conocen, el 20,00% (12) conocen poco, el 15,00% (9) no conocen ni desconocen, el 36,67% (22) conocen y el 18,33% (11) conocen mucho respecto a que la carta de presentación es el escrito mediante el cual la administración tributaria designa a su personal encargado y/o capacitado para una diligencia con el afán de verificar la correcta determinación de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Item: h)

Figura 10

Requerimiento

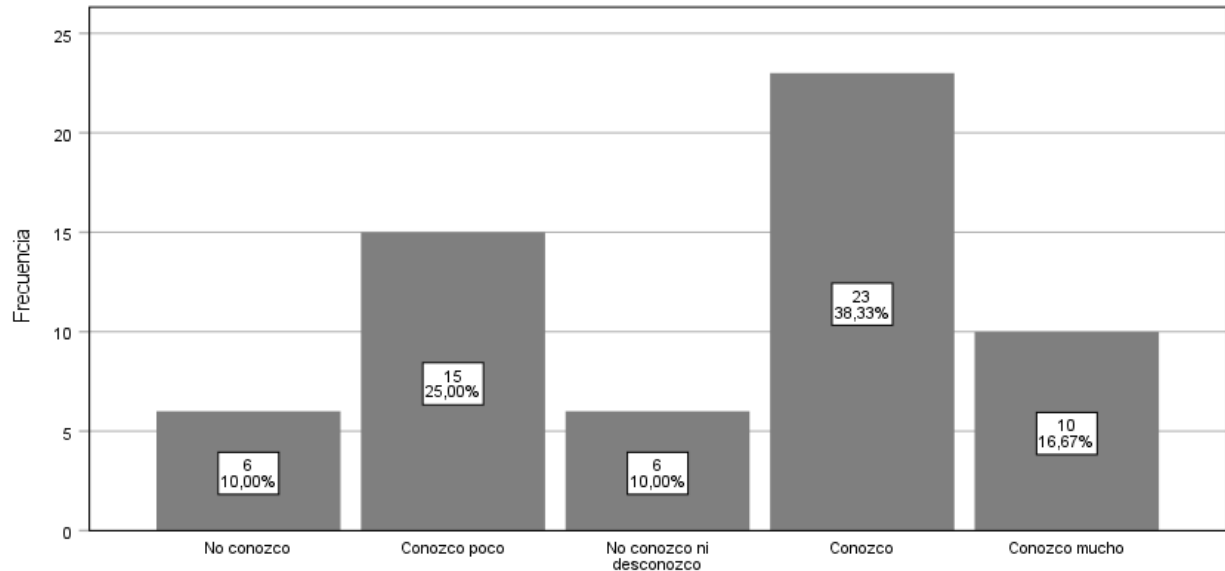


Los datos de la Figura 10, muestran que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 3,33% (2) no conocen, el 16,67% (10) conocen poco, el 16,67% (10) no conocen ni desconocen, el 46,67% (28) conocen y el 16,67% (10) conocen mucho respecto a que el requerimiento es un documento mediante el cual la Administración Tributaria solicita al deudor tributario exhibir documentación, informes, registros contables y demás documentos vinculados a la determinación de las obligaciones tributarias frente al fisco.

Item: i)

Figura 11

Resultado del requerimiento

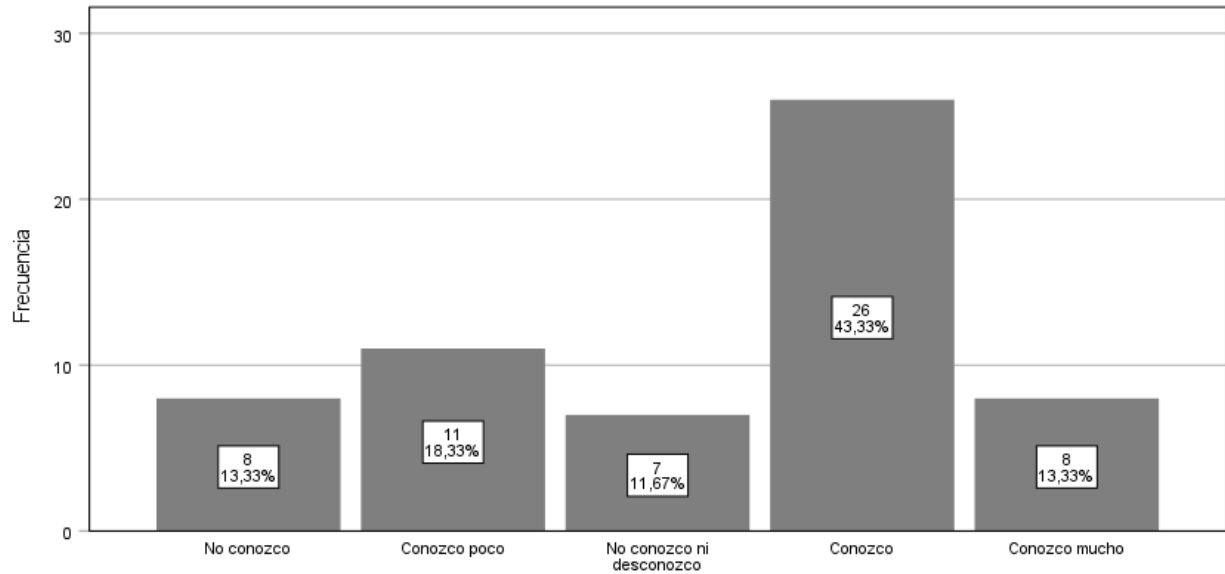


Los datos de la Figura 11, muestran que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 10,00% (6) no conocen, el 25,00% (15) conocen poco, el 10,00% (6) no conocen ni desconocen, el 38,33% (23) conocen y el 16,67% (10) conocen mucho respecto a que el resultado del requerimiento es el documento en donde la Administración Tributaria comunica al deudor tributario o sujeto fiscalizado el resultado del requerimiento ya sea por cumplimiento o incumplimiento.

Item: j)

Figura 12

Cierre del requerimiento



Los datos de la Figura 12, muestran que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 13,33% (8) no conocen, el 18,33% (11) conocen poco, el 11,67% (7) no conocen ni desconocen, el 43,33% (26) conocen y el 13,33% (8) conocen mucho respecto a que el cierre del requerimiento es el documento en el cual el agente fiscalizador elabora el resultado del requerimiento en donde se indica si se cumplió o incumplió con cada uno de los puntos solicitados en el requerimiento.

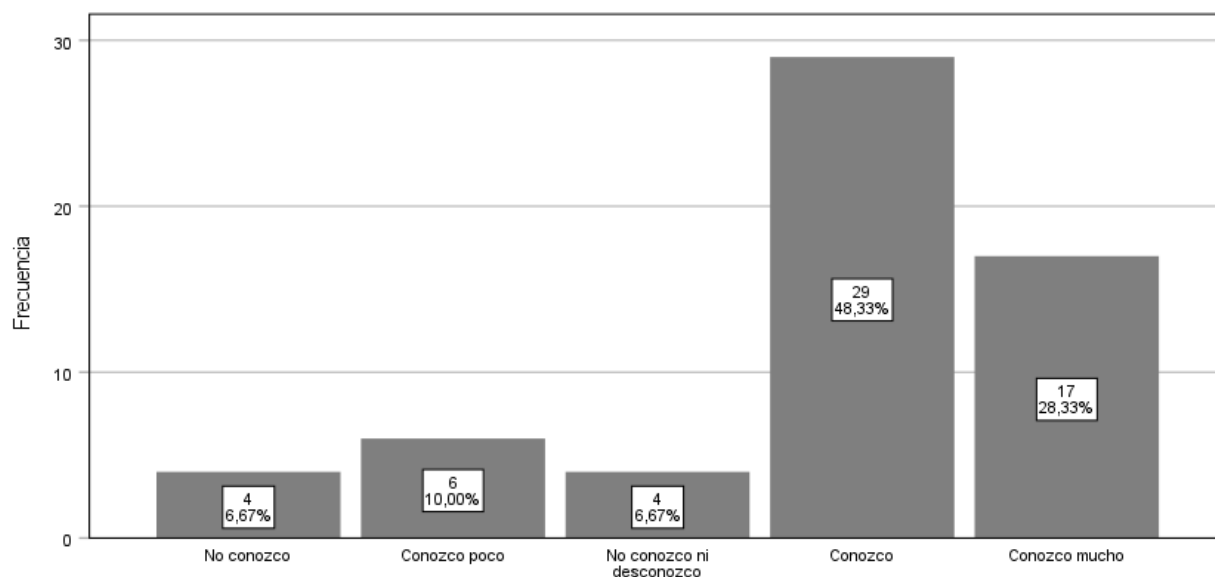
5.1.2 Variable 2: Infracciones Tributarias

- Dimensión: Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos

Item: k)

Figura 13

No otorgar comprobantes de pago

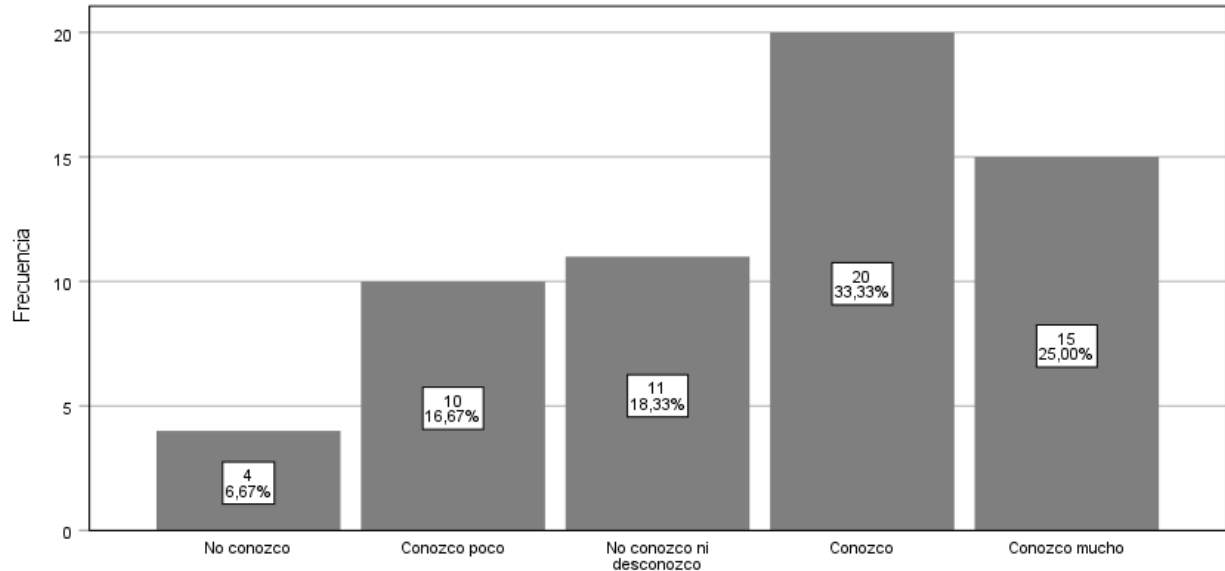


Los datos de la Figura 13, muestran que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 6,67% (4) no conocen, el 10,00% (6) conocen poco, el 6,67% (4) no conocen ni desconocen, el 48,33% (29) conocen y el 28,33% (17) conocen mucho respecto a que no emitir y/o no otorgar comprobantes de pago consiste en que todo contribuyente está obligado a entregar un comprobante de pago al momento de vender un producto o prestar un servicio, si no lo hiciera está incurriendo en una infracción tributaria que puede ser sancionada.

Item: 1)

Figura 14

Transporte de bienes



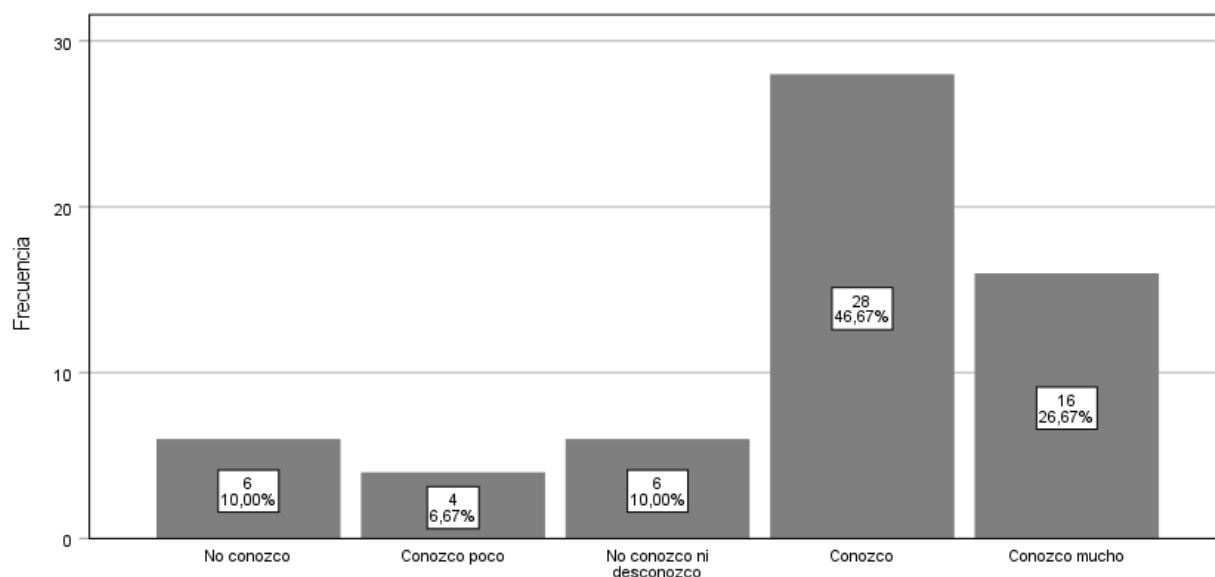
Los datos de la Figura 14, muestran que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 6,67% (4) no conocen, el 16,67% (10) conocen poco, el 18,33% (11) no conocen ni desconocen, el 33,33% (20) conocen y el 25,00% (15) conocen mucho respecto a transportar bienes y/o pasajeros sin portar el correspondiente comprobante de pago se tipifica como una infracción tributaria que puede ser sancionada.

- Dimensión 2: Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos

Item: m)

Figura 15

Omitir llevar libros contables

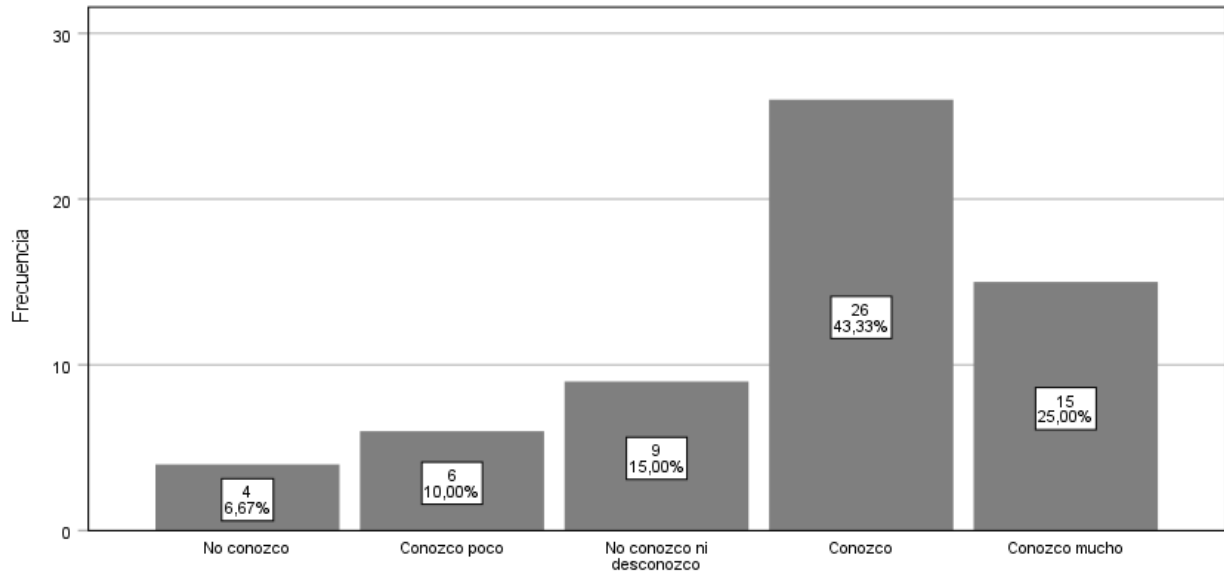


Los datos de la Figura 15, muestran que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 10,00% (6) no conocen, el 6,67% (4) conocen poco, el 10,00% (6) no conocen ni desconocen, el 46,67% (28) conocen y el 26,67% (16) conocen mucho respecto a omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes constituye una infracción tributaria sancionable, ya que parte de las obligaciones de los contribuyentes es contar con estos registros según niveles de venta y tipo de régimen tributario.

Item: n)

Figura 16

Omitir registrar ingresos

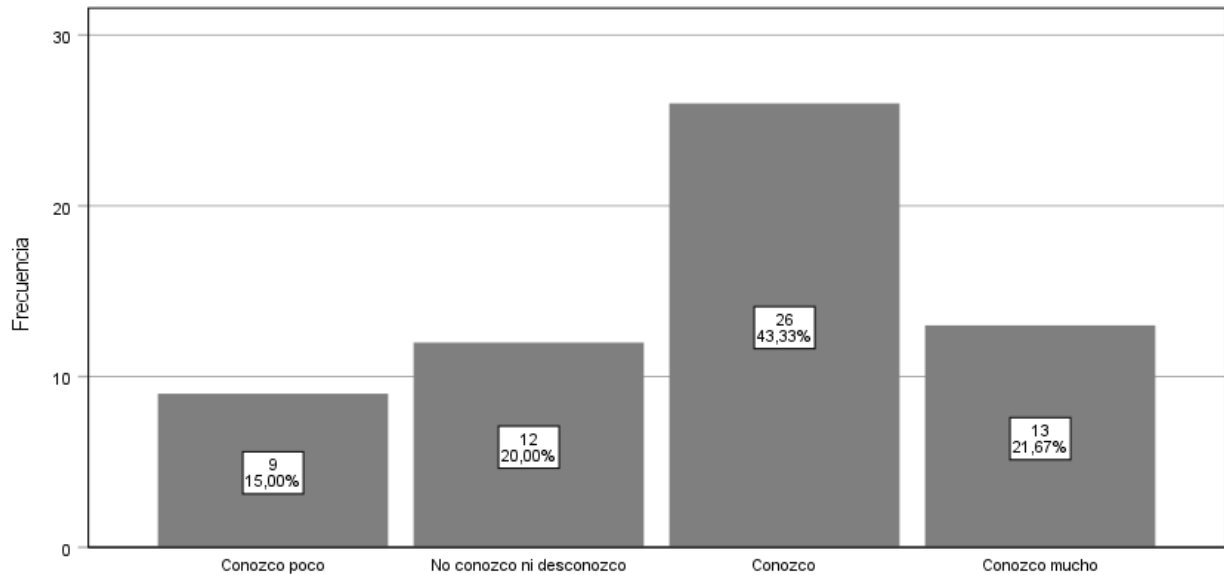


Los datos de la Figura 16, muestran que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 6,67% (4) no conocen, el 10,00% (6) conocen poco, el 15,00% (9) no conocen ni desconocen, el 43,33% (26) conocen y el 25,00% (15) conocen mucho respecto a omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores consiste en que de manera involuntaria o adrede, no se declara de manera fehaciente los importes reales con el afán de evitar las obligaciones tributarias de manera fraudulenta.

Item: o)

Figura 17

Llevar con atraso los libros de contabilidad



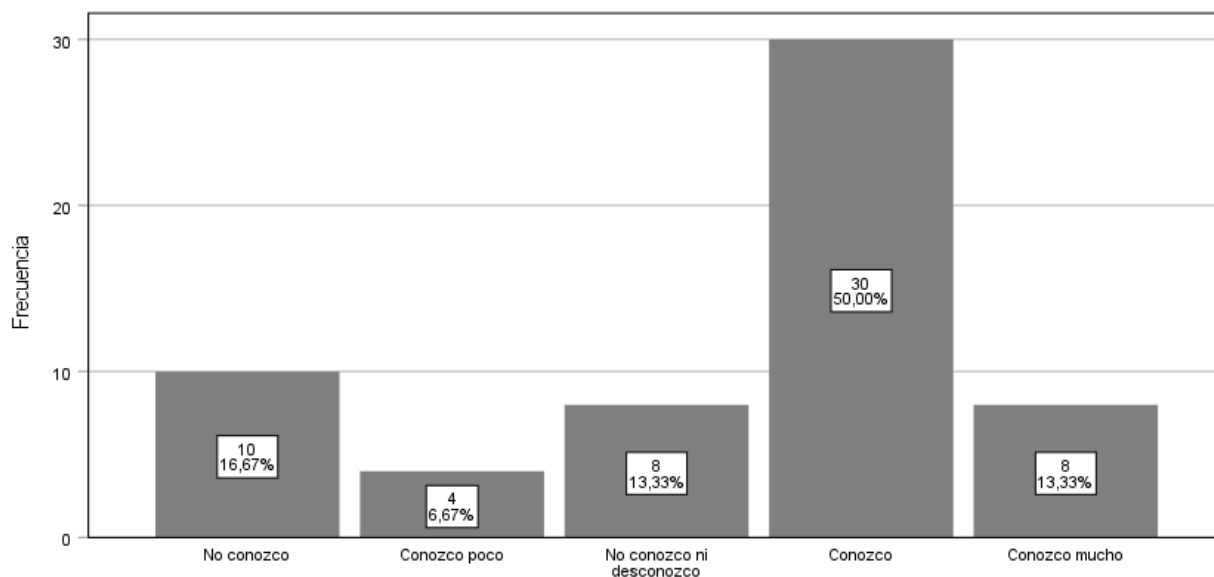
Los datos de la Figura 17, muestran que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 15,00% (9) no conocen, el 20,00% (12) conocen poco, el 43,33% (26) conocen y el 21,67% (13) conocen mucho respecto a llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad consiste en que dentro del contenido de las resoluciones de superintendencia, que obliga llevar los libros y registros vinculados a asuntos tributarios, se dicta los plazos máximos de atraso, es decir deben estar llenados y registrados las operaciones contables financieras con un máximo de días de atraso.

- Dimensión 3: Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones

Item: p)

Figura 18

No presentar declaraciones

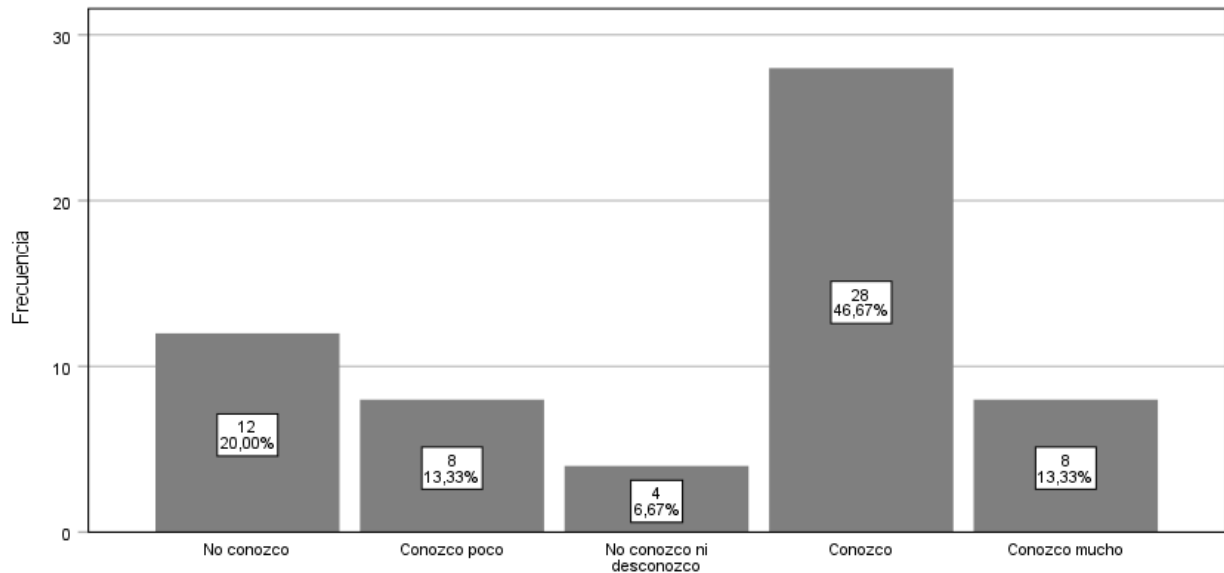


Los datos de la Figura 18, muestran que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 16,67% (10) no conocen, el 6,67% (4) conocen poco, el 13,33% (8) no conocen ni desconocen, el 50,00% (30) conocen y el 13,33% (8) conocen mucho respecto a no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos constituye la infracción que consiste en obviar las declaraciones o hacerlas después de las fechas de vencimiento, las cuales los otorga la administración tributaria mediante resolución de superintendencia.

Item: q)

Figura 19

Presentar de forma incompleta las declaraciones



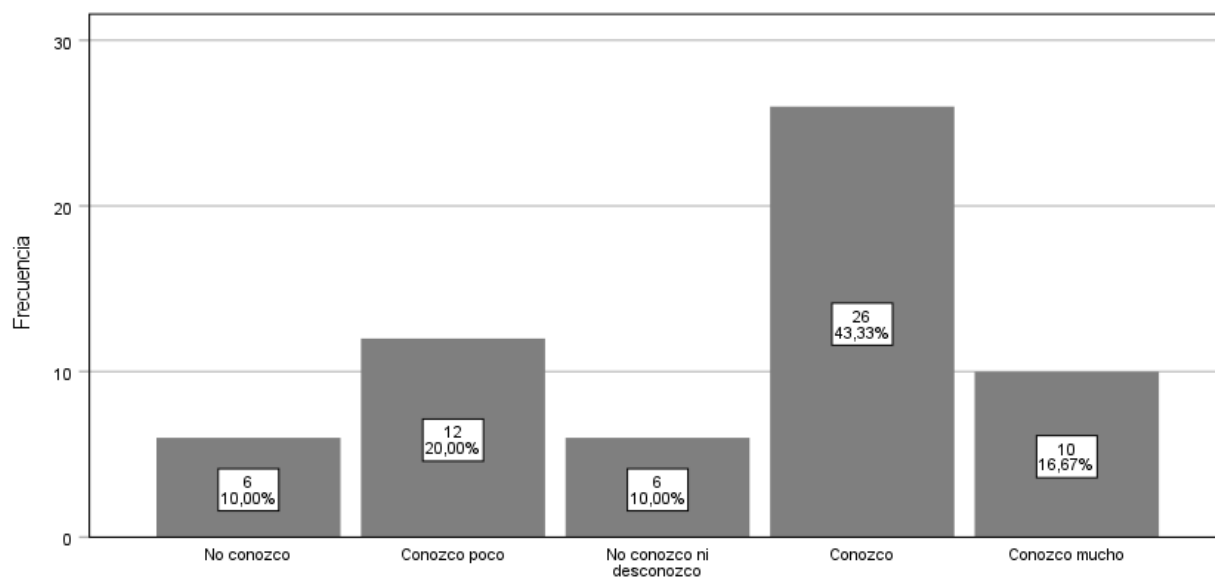
Los datos de la Figura 19, muestran que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 20,00% (12) no conocen, el 13,33% (8) conocen poco, el 6,67% (4) no conocen ni desconocen, el 46,67% (28) conocen y el 13,33% (8) conocen mucho respecto a presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad constituye la infracción que consiste en declarar en forma incompleta o mermar los importes con el afán de sacar un beneficio ilícito, y mermar los importes al momento de determinar la obligación tributaria frente al fisco.

- Dimensión 4: Infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la administración, informar y comparecer ante la misma

Item: r)

Figura 20

No exhibir los libros contables

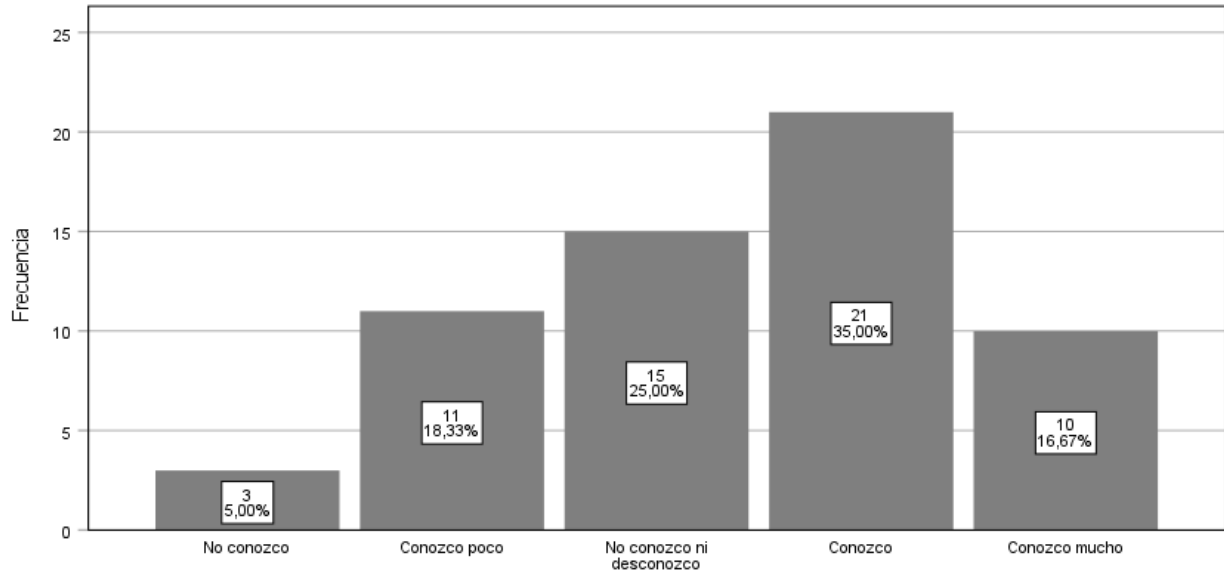


Los datos de la Figura 20, muestran que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 10,00% (6) no conocen, el 20,00% (12) conocen poco, el 10,00% (6) no conocen ni desconocen, el 43,33% (26) conocen y el 16,67% (10) conocen mucho respecto a no exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite consiste en ocultar o no contar con los registros que demanda la admiración tributaria, infracción que es sancionada por la admiración en virtud de aplicar el código tributario consiste en determinar una obligación tributaria sin contar o tener información contable debidamente registradas en sus libros contables o no tenerlos de acuerdo a los libros evitando así información no de acorde a la realidad.

Item: s)

Figura 21

No comparecer ante la Administración Tributaria

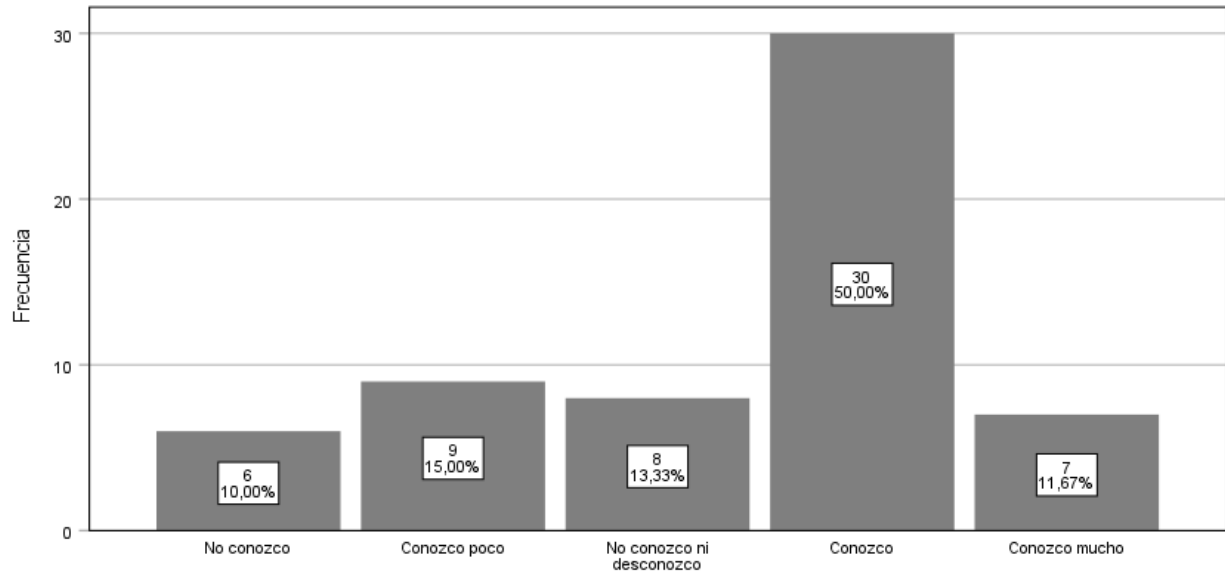


Los datos de la Figura 21, muestran que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 5,00% (3) no conocen, el 18,33% (11) conocen poco, el 25,00% (15) no conocen ni desconocen, el 35,00% (21) conocen y el 16,67% (10) conocen mucho respecto a no comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello consiste en no presentar los documentos relacionados a asuntos tributarios o simplemente hacerlo después de la fecha límite, producto del requerimiento por parte de la administración tributaria consiste en no presentar los documentos relacionados a asuntos tributarios o simplemente hacerlo después de la fecha límite, producto del requerimiento por parte de la administración tributaria.

Item: t)

Figura 22

Documentación no acorde a la realidad



Los datos de la Figura 22, muestran que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 10,00% (6) no conocen, el 15,00% (9) conocen poco, el 13,33% (8) no conocen ni desconocen, el 50,00% (30) conocen y el 11,67% (7) conocen mucho respecto a autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad consiste en determinar una obligación tributaria sin contar o tener información contable debidamente registradas en sus libros contables o no tenerlos de acuerdo a los libros evitando así información no acorde a la realidad.

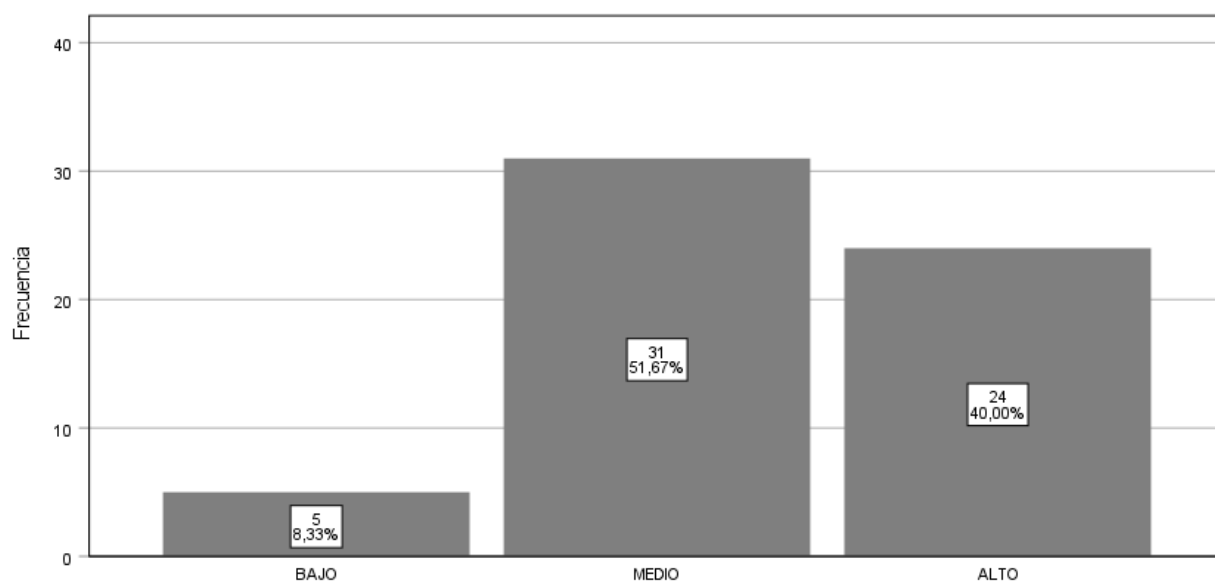
5.2 Análisis, interpretación y discusión de resultados

5.2.1 Resultados estadísticos de las variables:

- Objetivo específico 1: Determinar el nivel de conocimiento de la Auditoría Tributaria en los Contadores Públicos de Cajamarca, 2022

Figura 23

Nivel de conocimiento de la variable Auditoría Tributaria

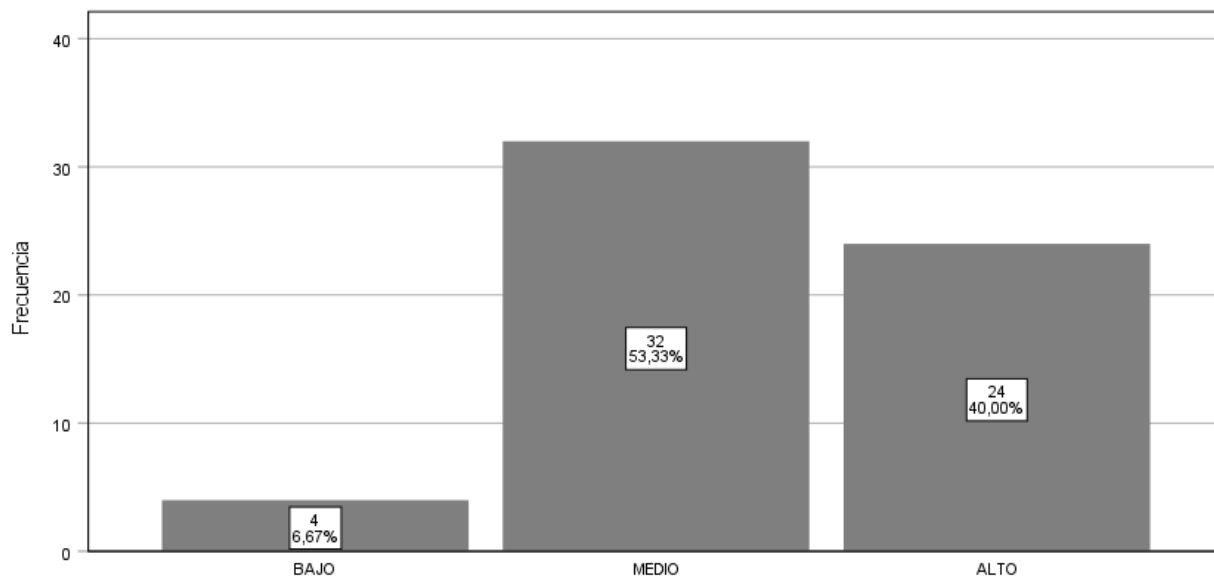


Se observa en la Figura 23 que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca encuestados, el 8,33% (5) tienen un nivel de conocimiento bajo, el 51,67% (31) tienen un nivel de conocimiento medio y el 40,00% (24) tienen un nivel de conocimiento alto, respecto a la variable Auditoría Tributaria, que es realizada por el personal de la propia Administración Tributaria y tiene por finalidad verificar de manera directa, el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (Vera, 2005, p. 37)

- Objetivo específico 2: Determinar el nivel de conocimiento de las Infracciones Tributarias en los Contadores Públicos de Cajamarca, 2022

Figura 24

Nivel de conocimiento de la variable Infracciones Tributarias



Se observa en la Figura 24 que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca encuestados, el 6,67% (4) tienen un nivel de conocimiento bajo, el 53,33% (32) tienen un nivel de conocimiento medio y el 40,00% (24) tienen un nivel de conocimiento alto, respecto a la variable Infracciones Tributarias que son toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o en otros decretos. (Texto Único del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013, p. 126).

5.2.2 *Discusión de resultados*

Según el objetivo general determinar la relación de la Auditoría Tributaria con las Infracciones Tributarias en los Contadores Públicos de Cajamarca, 2022, los resultados mostrados en la tabla 14 muestran que el coeficiente de correlación Pearson es igual a 0.681, por lo tanto, se determina que existe una correlación positiva media, entre la variable 1 Auditoría Tributaria y la variable 2 Infracciones Tributarias.

Resultados que al ser comparados con lo encontrado por Pantoja (2019) con su tesis: Auditoría tributaria y las sanciones tributarias en el régimen MYPE en las empresas constructoras, Los Olivos 2019, el estudio demostró que se ha aplicado la herramienta de recolección de datos con la encuesta dirigida para 44 integrantes de las 11 empresas constructoras en el área determinada de la empresa. Dicho esto, el instrumento se aprobó con los especialistas en la materia, para determinar la medición de confiabilidad que por ende se utilizó el coeficiente de Alfa de Cronbach y para su constatación de las hipótesis se desarrolló mediante la prueba Rho Spearman (0,811) con la finalidad de demostrar su existencia de relación entre las variables. concluyendo que: (a) Existe relación entre la Auditoría Tributaria y las Sanciones Tributarias en las empresas constructoras del régimen MYPE, Los Olivos 2019 debido a que una auditoría tributaria posee como objetivo determinar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias y determinar posibles inconsistencias con la información declarada, a fin de establecer un mejor control con las obligaciones exigidos y llevando con normas establecidas para el buen crecimiento como contribuyente, y también, Cabrera (2018) con su tesis: Auditoría tributaria y las infracciones tributarias en las empresas textiles del distrito de La Victoria, 2017, con una población de 33 empresas textiles ubicados en el distrito de La Victoria, la muestra estuvo

compuesta por 30 empresas. La técnica que se utilizó es la encuesta y el instrumento de recolección de datos, el cuestionario fue aplicado a las empresas ubicadas en el distrito de La Victoria. Para la recolección de datos se realizó una encuesta con 19 ítems los cuales fueron validados por expertos del tema, se utilizó el programa estadístico SPSS 22 arrojando como resultado un grado de confiabilidad, concluyendo que existe un nivel de relación positivo alta según los resultados obtenidos mediante la prueba de Rho Spearman $P: ,000$ entre la auditoría tributaria y las infracciones tributarias en las empresas textiles del distrito de La Victoria, 2017, con estos resultados se afirma que existe una relación entre la Auditoría Tributaria e Infracciones Tributarias.

Además, se evidencia que la Auditoría Tributaria Fiscal es aquella que es realizada por el personal de la propia Administración Tributaria y tiene por finalidad verificar de manera directa, el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente. (Vera, 2005, p. 37) y que las infracciones tributarias constituyen toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o en otros decretos. (Texto Único del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013, p. 126)

5.3 Contrastación de la hipótesis

5.3.1 Procedimiento de recolección de datos

En la presente investigación, se consideró como primer paso la revisión del instrumento para la recolección de datos. Luego se procedió a coordinar con el representante de la institución para la autorización y aplicación del cuestionario. Durante el proceso de selección, se administraron las pruebas según el horario establecido, para ello, se coordinó con anticipación la fecha y hora. La aplicación

del cuestionario se realizó brindando las instrucciones a los encuestados y explicándoles cómo debían marcar las respuestas según las alternativas. Terminada la evaluación, se revisaron las respuestas y los valores obtenidos fueron trasladados a una base de datos por variable y dimensiones a Microsoft Excel para su posterior procesamiento en SPSS versión 27.

5.3.2 Prueba de Normalidad

Pruebas de normalidad

| | Kolmogorov-Smirnov ^a | | | Shapiro-Wilk | | |
|------------|---------------------------------|----|-------|--------------|----|------|
| | Estadístico | gl | Sig. | Estadístico | gl | Sig. |
| SUMA_V1_AT | ,080 | 60 | ,200* | ,989 | 60 | ,862 |
| SUMA_V2_IT | ,093 | 60 | ,200* | ,981 | 60 | ,472 |

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Debido a que era una muestra mayor de 50 encuestados (Para la investigación se consideró 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca), la prueba de normalidad se realizó con Kolmogorov – Smirnov; así se evidencia que p-valor (0.200) para la variable 1: Auditoría Tributaria y para la variable 2: Infracciones Tributarias es mayor que el valor de significancia (0.05). Por lo tanto, los datos tienen distribución normal y le corresponde utilizar la estadística paramétrica; asimismo, el estadístico para la prueba de hipótesis es el coeficiente de correlación Pearson.

5.3.3 Prueba de Hipótesis.

Para realizar la prueba de hipótesis mediante el coeficiente de correlación Pearson se han seguido los pasos:

- **Hipótesis de investigación:**

Existe relación significativa entre la Auditoría Tributaria con las Infracciones Tributarias en los Contadores Públicos de Cajamarca, 2022.

- **Hipótesis Estadísticas:**

Hipótesis Nula H_0 = No existe relación significativa entre la Auditoría Tributaria con las Infracciones Tributarias en los Contadores Públicos de Cajamarca, 2022.

Hipótesis Alternativa H_1 = Existe relación significativa entre la Auditoría Tributaria con las Infracciones Tributarias en los Contadores Públicos de Cajamarca, 2022.

- **Asumimos nivel de confianza = 95%**

- **Margen de error = 5%**

- **Regla de decisión:**

$p > \alpha (0.05)$ = **acepta** H_0 se rechaza la hipótesis alternativa

$p \leq \alpha (0.05)$ = **rechaza** H_0 se acepta la hipótesis alternativa

Tabla 13

Prueba de Hipótesis

| <i>Correlaciones</i> | | SUMA_V1_AT |
|----------------------|------------------------|------------|
| SUMA_V2_IT | Correlación de Pearson | ,681 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 |
| | N | 60 |

- **Decisión Estadística:**

El resultado del coeficiente de correlación Pearson es igual a 0.681, por lo tanto, se determina que existe una correlación positiva media, entre la variable 1 Auditoría Tributaria y la variable 2 Infracciones Tributarias. así mismo, se evidencia que el p valor (sig. = 0.000) es menor que el valor de significancia 0.05; de modo que se rechaza el Ho y se acepta la H1 alternativa.

Tabla 14

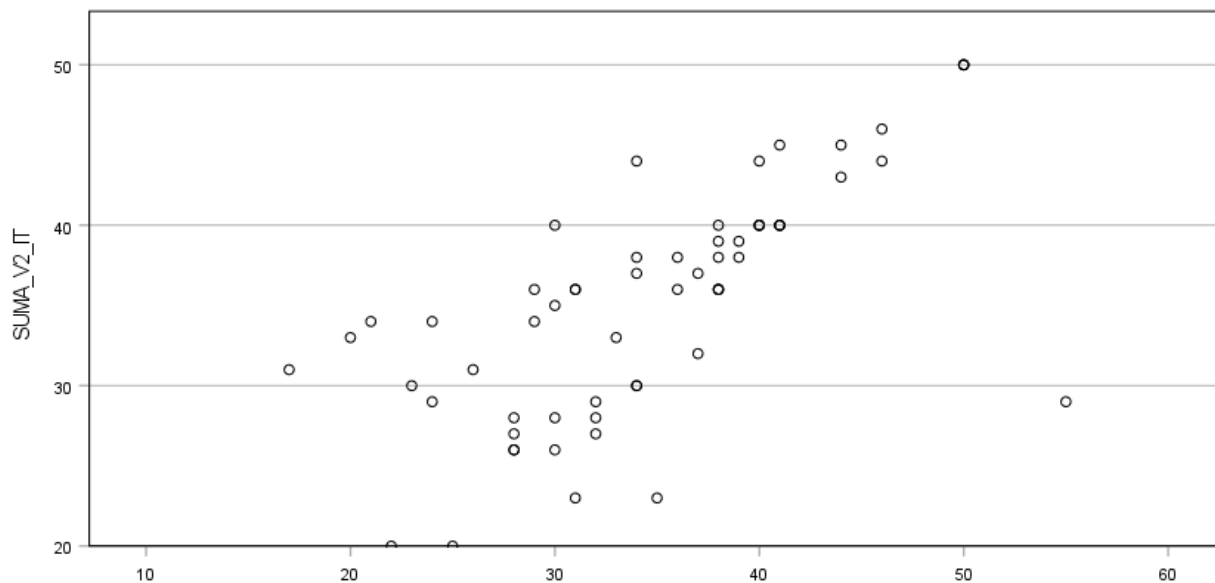
Valores para determinar la intensidad de la correlación

| Valores | Interpretación |
|----------------|-----------------------------------|
| -1.00 | Correlación negativa perfecta |
| -0.90 | Correlación negativa muy fuerte |
| -0.75 | Correlación negativa considerable |
| -0.50 | Correlación negativa media |
| -0.25 | Correlación negativa débil |
| -0.10 | Correlación negativa muy débil |
| 0.00 | No existe correlación |
| +0.10 | Correlación positiva muy débil |
| +0.25 | Correlación positiva débil |
| +0.50 | Correlación positiva media |
| +0.75 | Correlación positiva considerable |
| +0.90 | Correlación positiva muy fuerte |
| +1.00 | Correlación positiva perfecta |

- **Diagrama de Dispersión:**

Figura 25

Diagrama de Dispersión



En el diagrama obtenido, la línea de referencia indica que existe una relación positiva media. El nivel de concentración de los puntos o marcadores indica un grado apreciable de relación entre las variables graficadas.

CONCLUSIONES

1. Según la tabla 14 el resultado del coeficiente de correlación Pearson es igual a 0.681, por lo tanto, se determina que existe una correlación positiva media, entre la variable 1 Auditoría Tributaria y la variable 2 Infracciones Tributarias.
2. Al analizar la Figura 23 se determinó que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca encuestados, el 8,33% (5) tienen un nivel de conocimiento bajo, el 51,67% (31) tienen un nivel de conocimiento medio y el 40,00% (24) tienen un nivel de conocimiento alto, respecto a la variable 1: Auditoría Tributaria (Facultad de determinación, facultad de recaudación, facultad de fiscalización, facultad de sancionadora, código tributario, tributos, carta de presentación, requerimiento, resultado del requerimiento y cierre del requerimiento).
3. Al analizar la Figura 24 se determinó que, de los 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca encuestados, el 6,67% (4) tienen un nivel de conocimiento bajo, el 53,33% (32) tienen un nivel de conocimiento medio y el 40,00% (24) tienen un nivel de conocimiento alto, respecto a la variable 2: Infracciones Tributarias (No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago, transportar bienes y/o pasajeros sin portar el correspondiente comprobante de pago, omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores, llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad, no presentar las declaraciones que contengan la determinación de

la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos, presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad, no exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite, no comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello y autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad).

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los Contadores Públicos de la Región de Cajamarca a participar en los eventos de actualización y capacitación organizado por la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, Escuelas Académicos Profesionales de Contabilidad de Universidades Públicas y Privadas, entre otras:

1. Participar en seminarios, congresos, diplomados, convenciones y talleres, entre otros en forma presencial y/o virtual en Auditoría Tributaria (Facultades de SUNAT, Sistema Tributario Nacional y Procedimiento de Fiscalización).
2. Participar en seminarios, congresos, diplomados, convenciones y talleres, entre otros en forma presencial y/o virtual en Infracciones Tributarias (Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos, Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones e Infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la administración, informar y comparecer ante la misma).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2022). Acciones de fiscalización que realiza la SUNAT. Obtenido de SUNAT: <https://www.gob.pe/8249-acciones-de-fiscalizacion-que-realiza-la-sunat>

Alva, M., Reyes, V., Luque, L., & Basilia, C. (2019). *Manual de Infracciones y Sanciones Tributarias*. Instituto Pacífico S.A.C.

AOB Auditores. (2018). *Auditoría Fiscal*. Obtenido de <https://aobauditores.com/terminos-auditoria/auditoria-fiscal/>

Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. Editora Géminis Ltda.

Cabrera, L. (2018). *Auditoria tributaria y las infracciones tributarias en las empresas textiles del distrito de La Victoria, 2017 [Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público, Universidad César Vallejo]*. Repositorio Institucional. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51838/Cabrera_CLD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Castro Auditores. (2020). *Auditoría Tributaria*. Obtenido de <https://www.castroauditores.co/impuestos/auditoria-tributaria.html>

Congreso de la República. (1988, 29 de noviembre). *Ley General de la Superintendencia de la Administración Tributaria - SUNAT Decreto Legislativo N° 501*. Ministerio de Economía y Finanzas. Obtenido de http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic5_per_5_dec_leg_501.pdf

- Congreso de la República. (2007, 28 de junio). *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT DECRETO SUPREMO N° 085-2007-EF*. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/458-d-s-n-085-2007-ef/file>
- Congreso de la República. (2013, 21 de junio). *Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF*. Ministerio de Economía y Finanzas. Obtenido de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_tributario.pdf
- García, C. (2007). *La Auditoría Fiscal como herramienta estratégica para la persecución del delito de lavado de activos de origen delictivo [Tesis de posgrado, Universidad de Buenos Aires]*. Repositorio Institucional. Obtenido de http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tpos/1502-0447_GarciaPastranaC.pdf
- García, F. (2017). *Propuesta para el fortalecimiento de la Cultura Tributaria a través de la Auditoría Tributaria [Tesis de Maestría, Escuela Superior Politécnica del Litoral]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://www.dspace.espol.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/123456789/41546/D-P13457.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Junta de Decanos de Contadores Públicos del Perú. (2023). RESOLUCION N°040-2023-JDCCPP/AG.
- Leon, M. (2019). *Auditoría Tributaria Preventiva y Procedimiento de Fiscalización*. Pacífico Editores S.A.C.
- Machado, B., & José, M. (2011). En torno a las teorías justificativas de la auditoría. *Partida Doble*(228). Obtenido de <http://pdfs.wke.es/2/1/5/9/pd0000062159.pdf>

Mantilla, M. (2019). *Auditoría Tributaria Preventiva y su influencia en las disminución de las infracciones y sanciones tributarias en las empresas de servicios de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018 [Tesis para optar el Título de Contador Público, UNC]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/3490/TESIS-MANTILLA%20CABRERA%20MAGALY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mendoza, S. (2021). *Auditoria Tributaria Preventiva y las Contingencias Tributarias de las empresas constructoras de la ciudad de Cajamarca, 2021*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/5280/TESIS%20SOLANGE%20MENDOZA%20COBA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Montes, C., Sánchez, X., & Rodríguez, G. (2019). El control de fiscalización de la revisoría fiscal y su relación con la auditoría externa e interna, diferencias y similitudes. *Libre Empresa*.

Núñez, J. (2014). *La teoría del proceso de fiscalización de Ortega y Castillo y Teoría de las infracciones tributarias según Espinoza*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrobejo, Chiclayo.

Pantoja, E. (2019). *Auditoria tributaria y las sanciones tributarias en el régimen MYPE en las empresas constructoras, Los Olivos 2019 [Tesis para obtener el Título Profesional de Contador, Universidad César Vallejo]*. Repositorio Institucional. Obtenido de

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51487/Pantoja_AEJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Plataforma del Estado Peruano. (20 de 08 de 2023). *La ciudad de Cajamarca*. Obtenido de <https://www.gob.pe/25934-la-ciudad-de-cajamarca-la-geografia-y-el-ambiente-de-cajamarca>

Ramirez, A. (2023). *Retos de la profesión contable en la prevención y detección del fraude fiscal*. Universidad Libre, Colombia.

Ramirez, K. (2021). *Auditoría tributaria en las empresas exportadoras PYMES para optimizar la devolución del Impuesto al Valor Agregado*. UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL. Obtenido de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/4288/1/UPS-CT002621.pdf>

Ramos, J., & García, T. (2022). *Auditoría Tributaria y Sanciones Tributarias en la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, Satipo - 2020 [Tesis para optar el título de Contador Público, Universidad Peruana los Andes]*. Repositorio Institucional. Obtenido de https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3963/T037_43663190_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Samhan, F. (2012). El ilícito tributario: Naturaleza Jurídica y tratamiento en la Legislación Peruana. *Revista Peruana de Derecho Tributario*, 6(17), 1-27.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2016). *Sistema tributario nacional*. Obtenido de SUNAT: <https://e-consulta.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2018). *¿Qué es la fiscalización?* Obtenido de SUNAT: <https://personas.sunat.gob.pe/node/106>

Vásquez, M. (2019). *La Auditoría Tributaria Preventiva como instrumento para la reducción de Infracciones y Sanciones Tributarias del IGV y Renta en la Empresa García EIRL Periodo 2017 [Tesis para optar el Título de Contador Público, Universidad Nacional de Cajamarca]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/3095/TESIS%20AUDITORIA%20TRIBUTARIA%20PREVENTIVA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vera, I. (2005). *Técnicas y procedimientos Auditoría tributaria*. Asociación Interamericana del Derecho y la Contabilidad.

Williams, B., & Ríos, M. (2018). *Diseño del proyecto de investigación científica*. Editorial San Marcos E.I.R.L.

Yin, R. (2018). *Investigación y aplicaciones de estudios de caso: diseño y métodos*. Obtenido de <https://panel.inkuba.com/sites/2/archivos/YIN%20ROBERT%20.pdf>

APÉNDICES

Apéndice A. Instrumento de recolección de datos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

ESCUELA DE POSGRADO

La presente encuesta tiene como objetivo determinar la relación de la Auditoría Tributaria con las Infracciones Tributarias en los Contadores Públicos de Cajamarca, 2022; esta se realiza como parte de una investigación académica y será analizada en forma anónima, agradecemos de antemano su colaboración.

INSTRUCCIONES: Leer atentamente cada uno de los ítems y marque solo una de las alternativas que crea conveniente:

- Sexo

Masculino () Femenino ()

- Sector en el que trabaja

Publico () Privado ()

Variable 1: Auditoría Tributaria

Dimensión 1: Facultades de SUNAT

a) La facultad de determinación es un acto de determinar por parte del deudor tributario o la administración tributaria la obligación a pagar al fisco.

1. () No conozco
2. () Conozco poco

3. () No conozco ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

b) La facultad de recaudación es la acción que realiza la Administración Tributaria referente al cobro de deudas por tributos u obligaciones tributarias ante el fisco.

1. () No conozco

2. () Conozco poco

3. () No conozco ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

c) La facultad de fiscalización es la acción que realiza la Administración Tributaria con la finalidad de determinar la correcta determinación de las obligaciones tributarias declaradas por los contribuyentes.

1. () No conozco

2. () Conozco poco

3. () No conozco ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

d) La facultad sancionadora consiste en sancionar un mal infringido por el deudor tributario, en la declaración o determinación de obligación a pagar.

1. () No conozco

2. () Conozco poco

3. () No conozco ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

Dimensión 2: Sistema Tributario Nacional

e) El Código Tributario es un conjunto de disposiciones y normas que regula el sistema tributario de nuestro país.

1. () No conozco

2. () Conozco poco

3. () No conozco ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

f) Los tributos son obligaciones por parte de los ciudadanos u entes jurídicos que deben pagar al fisco, en términos monetarios, para sostener el gasto público.

1. () No conozco

2. () Conozco poco

3. () No conozco ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

Dimensión 3: Procedimiento de Fiscalización

g) La carta de presentación es el escrito mediante el cual la administración tributaria designa a su personal encargado y/o capacitado para una diligencia con el afán de verificar la correcta determinación de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

h) El requerimiento es un documento mediante el cual la Administración Tributaria solicita al deudor tributario exhibir documentación, informes, registros contables y demás documentos vinculados a la determinación de las obligaciones tributarias frente al fisco.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

i) El resultado del requerimiento es el documento en donde la Administración Tributaria comunica al deudor tributario o sujeto fiscalizado el resultado del requerimiento ya sea por cumplimiento o incumplimiento.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

j) El cierre del requerimiento es el documento en el cual el agente fiscalizador elabora el resultado del requerimiento en donde se indica si se cumplió o incumplió con cada uno de los puntos solicitados en el requerimiento.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

Variable 2: Infracciones Tributarias

Dimensión 1: Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos

k) No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago consiste en que todo contribuyente está obligado a entregar un comprobante de pago al momento de vender un producto o prestar un servicio, si no lo hiciera está incurriendo en una infracción tributaria que puede ser sancionada.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

l) Transportar bienes y/o pasajeros sin portar el correspondiente comprobante de pago se tipifica como una infracción tributaria que puede ser sancionada.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

Dimensión 2: Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos

m) Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes constituye una infracción tributaria sancionable, ya que parte de las obligaciones de los contribuyentes es contar con estos registros según niveles de venta y tipo de régimen tributario.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

n) Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores consiste en que de manera involuntaria o adrede, no se declara de manera fehaciente los importes reales con el afán de evitar las obligaciones tributarias de manera fraudulenta.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

- o) Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad consiste en que dentro del contenido de las resoluciones de superintendencia, que obliga llevar los libros y registros vinculados a asuntos tributarios, se dicta los plazos máximos de atraso, es decir deben estar llenados y registrados las operaciones contables financieras con un máximo de días de atraso.

1. () No conozco

2. () Conozco poco

3. () No conozco ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

Dimensión 3: Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones

- p) No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos constituye la infracción que consiste en obviar las declaraciones o hacerlas después de las fechas de vencimiento, las cuales los otorga la administración tributaria mediante resolución de superintendencia.

1. () No conozco

2. () Conozco poco

3. () No conozco ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

q) Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad constituye la infracción que consiste en declarar en forma incompleta o mermar los importes con el afán de sacar un beneficio ilícito, y mermar los importes al momento de determinar la obligación tributaria frente al fisco.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

Dimensión 4: Infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la administración, informar y comparecer ante la misma

r) No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite consiste en ocultar o no contar con los registros que demanda la administración tributaria, infracción que es sancionada por la administración en virtud de aplicar el código tributario consiste en determinar una obligación tributaria sin contar o tener información contable debidamente registradas en sus libros contables o no tenerlos de acuerdo a los libros evitando así información no de acorde a la realidad.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

s) No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello consiste en no presentar los documentos relacionados a asuntos tributarios o simplemente hacerlo después de la fecha límite, producto del requerimiento por parte de la administración tributaria consiste en no presentar los documentos relacionados a asuntos tributarios o simplemente hacerlo después de la fecha límite, producto del requerimiento por parte de la administración tributaria.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

t) Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad consiste en determinar una obligación tributaria sin contar o tener información contable debidamente registradas en sus libros contables o no tenerlos de acuerdo a los libros evitando así información no acorde a la realidad.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

Apéndice B. Prueba de Fiabilidad del instrumento de recolección de datos

Variable 1: Auditoría Tributaria

Tabla 15

Resumen de procesamiento de casos

| | | N | % |
|-------|-----------------------|----|-------|
| Casos | Válido | 60 | 100,0 |
| | Excluido ^a | 0 | ,0 |
| | Total | 60 | 100,0 |

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Según la Tabla 16 los casos corresponden a 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca.

Tabla 16

Estadísticas de fiabilidad

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| ,699 | 5 |

Según la Tabla 16 la confiabilidad 0,699 para la variable Auditoría Tributaria es aceptable para su aplicación.

Variable 2: Infracciones Tributarias

Tabla 17

Resumen de procesamiento de casos

| | | N | % |
|-------|-----------------------|----|-------|
| Casos | Válido | 60 | 100,0 |
| | Excluido ^a | 0 | ,0 |
| | Total | 60 | 100,0 |

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Según la Tabla 18 los casos corresponden a 60 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca.

Tabla 18

Estadísticas de fiabilidad

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| ,710 | 6 |

Según la Tabla 19 la confiabilidad 0,710 para la variable Infracciones Tributarias es aceptable para su aplicación.

Apéndice C. Base de datos

TABLA 1 SPSS.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

| | Nombre | Tipo | Anchura | Decimales | Etiqueta | Valores | Perdidos | Columnas | Alineación | Medida | Rol |
|----|-------------|----------|---------|-----------|----------|-----------------|----------|----------|------------|---------|---------|
| 1 | SEXO | Numérico | 8 | 0 | | {1, Masculin... | Ninguno | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 2 | SECTOR | Numérico | 8 | 0 | | {1, Público}... | Ninguno | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 3 | P1 | Numérico | 8 | 0 | | {1, No cono... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 4 | P2 | Numérico | 8 | 0 | | {1, No cono... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 5 | P3 | Numérico | 8 | 0 | | {1, No cono... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 6 | P4 | Numérico | 8 | 0 | | {1, No cono... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 7 | P5 | Numérico | 8 | 0 | | {1, No cono... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 8 | P6 | Numérico | 8 | 0 | | {1, No cono... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 9 | P7 | Numérico | 8 | 0 | | {1, No cono... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 10 | P8 | Numérico | 8 | 0 | | {1, No cono... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 11 | P9 | Numérico | 8 | 0 | | {1, No cono... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 12 | P10 | Numérico | 8 | 0 | | {1, No cono... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 13 | P11 | Numérico | 8 | 0 | | {1, No cono... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 14 | P12 | Numérico | 8 | 0 | | {1, No cono... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 15 | P13 | Numérico | 8 | 0 | | {1, No cono... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 16 | P14 | Numérico | 8 | 0 | | {1, No cono... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 17 | P15 | Numérico | 8 | 0 | | {1, No cono... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 18 | P16 | Numérico | 8 | 0 | | {1, No cono... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 19 | P17 | Numérico | 8 | 0 | | {1, No cono... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 20 | P18 | Numérico | 8 | 0 | | {1, No cono... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 21 | P19 | Numérico | 8 | 0 | | {1, No cono... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 22 | P20 | Numérico | 8 | 0 | | {1, No cono... | Ninguno | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 23 | SUMA_V1_... | Numérico | 8 | 0 | | Ninguno | Ninguno | 8 | Derecha | Escala | Entrada |
| 24 | SUMA_V2_IT | Numérico | 8 | 0 | | Ninguno | Ninguno | 8 | Derecha | Escala | Entrada |

Vista de datos **Vista de variables**

ANEXOS

Anexo A. Validación de expertos

FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR EXPERTOS

| | |
|-----------------------------|---|
| Nombre del Juez | Julio, Norberto Sánchez De La Puente |
| Grado Académico Profesional | Doctor en Contabilidad |
| Profesión o especialidad | Contador Público |
| Cargo Actual | Docente Universitario |
| Institución donde labora | Universidad Nacional de Cajamarca |
| Tipo de instrumento | Cuestionario |
| Autor del instrumento | CPF: Mardeli Miranda Sanlazar |
| Lugar y fecha | Cajamarca, 14 de agosto del año 2023 |
| TÍTULO: | --- Auditoría Tributaria e Involucrados Tributarios de 100 Contribuyentes Dómineo de Cajamarca, 2022 |

FICHA DE EVALUACIÓN

| N° | Indicadores (Atributos) | Definición | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 |
|------------|-------------------------|---|-----------|-------|-----------|------|----------|
| | | | Muy bueno | Bueno | Aceptable | Malo | Muy malo |
| 1 | Claridad y precisión | Las preguntas están redactadas en forma clara y precisa, sin ambigüedades | X | | | | |
| 2 | Coherencia | Las preguntas guardan relación con la hipótesis, las variables e indicadores del proyecto. | X | | | | |
| 3 | Relevancia | Las preguntas contribuyen a recoger información importante para la investigación. | X | | | | |
| 4 | Pertinencia | Las preguntas son pertinentes para lograr los objetivos de la investigación. | X | | | | |
| 5 | Objetividad | Las preguntas están expresadas de manera objetiva para medir lo que se dese evaluar. | X | | | | |
| 6 | Suficiencia | Las preguntas son suficientes para medir cada dimensión y las variables. | X | | | | |
| 7 | Orden | Las preguntas y reactivos han sido redactadas utilizando la técnica de lo general a lo particular | X | | | | |
| 8 | Contexto | Las preguntas han sido redactadas de acuerdo al marco de referencia del encuestado: lenguaje, nivel de información. | X | | | | |
| 9 | Extensión | El número de preguntas no es excesivo y está en relación a las variables, dimensiones e indicadores del problema. | X | | | | |
| 10 | Inocuidad | Las preguntas no constituyen riesgo para el encuestado | X | | | | |
| SUBTOTALES | | | 50 | | | | |

| | |
|---|-------------------|
| Coefficiente de valoración porcentual $c = \frac{50}{100} \times 100$ | Valoración global |
| 50% | 50 |

Observaciones:

OPINIÓN: Apto para su aplicación (X) No apto para su aplicación ()

Firma:
DNI:


18112862

FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR EXPERTOS

| | |
|-----------------------------|---|
| Nombre del Juez | EMANUEL SEGURA CARRERA |
| Grado Académico Profesional | EXCENOR EN CONTABILIDAD |
| Profesión o especialidad | CONTADOR PÚBLICO |
| Cargo Actual | DEFENTE UNIVERSITARIO |
| Institución donde labora | UNIVERSIDAD NACIONAL DE COCHABAMBA |
| Tipo de instrumento | CUESTIONARIO |
| Autor del instrumento | C.P.C. FLORENA RIVERA GARCIA |
| Lugar y fecha | LA PAZ, 14 DE AGOSTO DEL 2023 |
| TÍTULO: | ANÁLISIS TRIBUTARIO O RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA DE LOS CONTADORES PÚBLICOS DE COCHABAMBA, 2023 |

FICHA DE EVALUACIÓN

| N° | Indicadores (Atributos) | Definición | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 |
|------------|-------------------------|---|-----------|-------|-----------|------|----------|
| | | | Muy bueno | Bueno | Aceptable | Malo | Muy malo |
| 1 | Claridad y precisión | Las preguntas están redactadas en forma clara y precisa, sin ambigüedades | X | | | | |
| 2 | Coherencia | Las preguntas guardan relación con la hipótesis, las variables e indicadores del proyecto. | X | | | | |
| 3 | Relevancia | Las preguntas contribuyen a recoger información importante para la investigación. | X | | | | |
| 4 | Pertinencia | Las preguntas son pertinentes para lograr los objetivos de la investigación. | X | | | | |
| 5 | Objetividad | Las preguntas están expresadas de manera objetiva para medir lo que se dese evaluar. | X | | | | |
| 6 | Suficiencia | Las preguntas son suficientes para medir cada dimensión y las variables. | X | | | | |
| 7 | Orden | Las preguntas y reactivos han sido redactadas utilizando la técnica de lo general a lo particular | X | | | | |
| 8 | Contexto | Las preguntas han sido redactadas de acuerdo al marco de referencia del encuestado: lenguaje, nivel de información. | X | | | | |
| 9 | Extensión | El número de preguntas no es excesivo y está en relación a las variables, dimensiones e indicadores del problema. | X | | | | |
| 10 | Inocuidad | Las preguntas no constituyen riesgo para el encuestado | X | | | | |
| SUBTOTALES | | | 50 | | | | |

| | |
|--|-------------------|
| Coefficiente de valoración porcentual \times | Valoración global |
| 100 % | 50 |

Observaciones:

OPINIÓN: Apto para su aplicación (X) No apto para su aplicación ()

Firma:
DNI:


26615146

FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR EXPERTOS

| | |
|-----------------------------|--|
| Nombre del Juez | LEAHY RODRIGUEZ CADILLO |
| Grado Académico Profesional | DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN |
| Profesión o especialidad | CONTADOR PÚBLICO |
| Cargo Actual | DOCENTE UNIVERSITARIO |
| Institución donde labora | UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS RÍOS |
| Tipo de instrumento | CUESTIONARIO |
| Autor del instrumento | C.P.C. MARCELO ALVARO SALAZAR |
| Lugar y fecha | CASAPALPA, 14 DE ABRIL DE 2023 |
| TÍTULO: | Auditoría Tributaria a instituciones tributarias en los Combates Químicos de Colombia, 2022 |

FICHA DE EVALUACIÓN

| N° | Indicadores (Atributos) | Definición | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 |
|------------|-------------------------|---|-----------|-------|-----------|------|----------|
| | | | Muy bueno | Buena | Aceptable | Mala | Muy mala |
| 1 | Claridad y precisión | Las preguntas están redactadas en forma clara y precisa, sin ambigüedades. | X | | | | |
| 2 | Coherencia | Las preguntas guardan relación con la hipótesis, las variables e indicadores del proyecto. | | X | | | |
| 3 | Relevancia | Las preguntas contribuyen a recoger información importante para la investigación. | | X | | | |
| 4 | Pertinencia | Las preguntas son pertinentes para lograr los objetivos de la investigación. | X | | | | |
| 5 | Objetividad | Las preguntas están expresadas de manera objetiva para medir lo que se dese evaluar. | | X | | | |
| 6 | Suficiencia | Las preguntas son suficientes para medir cada dimensión y las variables. | X | | | | |
| 7 | Orden | Las preguntas y reactivos han sido redactadas utilizando la técnica de lo general a lo particular. | X | | | | |
| 8 | Contexto | Las preguntas han sido redactadas de acuerdo al marco de referencia del encuestado: lenguaje, nivel de información. | X | | | | |
| 9 | Extensión | El número de preguntas no es excesivo y está en relación a las variables, dimensiones e indicadores del problema. | X | | | | |
| 10 | Inocuidad | Las preguntas no constituyen riesgo para el encuestado. | X | | | | |
| SUBTOTALES | | | 35 | 12 | | | |

| | |
|---|-------------------|
| Coefficiente de valoración porcentual $c =$ | Valoración global |
| 80 % | 47 |

Observaciones:

OPINIÓN: Apto para su aplicación (X) No apto para su aplicación ()

Firma:

DNI:

16657427